



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras
Grado en Historia

Memoriales y expedientes de la villa de Arévalo
en la Sección Cámara de Castilla del Archivo
General de Simancas (1497-1516)

David de Soto Pascual

Tutora: Irene Ruiz Albi

Curso: 2016-2017

RESUMEN

El Trabajo de Fin de Grado se basa en la catalogación y estudio de los documentos de la villa de Arévalo de la Sección Cámara de Castilla (Cámara-Pueblos) del Archivo General de Simancas –inéditos en su mayor parte–, correspondientes a los reinados de los Reyes Católicos y de Juana I. Tras una somera referencia a la institución productora –la Cámara de Castilla– y a la sección y serie del archivo que los custodia, nos centramos en estudiar a los miembros del concejo que aparecen en los documentos y los temas principales que en ellos se tratan –abastecimiento de carne, urbanismo, alborotos–, lo que nos permiten vislumbrar cuáles eran los problemas, preocupaciones o necesidades de una villa castellana a comienzos de la Edad Moderna.

Palabras clave: Arévalo, Archivo de Simancas, Cámara de Castilla, concejo, memoriales y expedientes.

ABSTRACT

The present essay is based on the cataloging and the study of the documents of the town of Arévalo at the Section Chamber of Castile (Chamber-Villages) of the General Archive of Simancas –mostly unpublished– corresponding to the reigns of the Catholic Kings and Juana I. After a short allusion to the institution generating the documents –the Chamber of Castile– and the collection and series of the archive where documents are preserved, we focus on studying the members of the council that appear in the documents and the main themes that they deal with –meat supply, urbanism, riots–, which allows us a glimpse into the problems, concerns or needs of a Castilian village at early Modern Age.

Keywords: Arévalo, Archive of Simancas, Chamber of Castile, council, claims and expedients.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. LA CÁMARA DE CASTILLA.....	8
3. EL ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS.....	11
3.1. <i>El archivo: historia y organización</i>	11
3.2. <i>La sección de Cámara de Castilla</i>	13
4. DESCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA Y DIPLOMÁTICA DE LOS DOCUMENTOS.....	14
4.1. <i>La escritura de los documentos</i>	15
4.2. <i>La tipología documental</i>	16
5. ARÉVALO A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS DE LA CÁMARA DE CASTILLA ...	18
5.1. <i>Contexto histórico</i>	19
5.2. <i>El concejo de Arévalo y sus oficiales</i>	21
5.2.1. Oficios de nombramiento real.....	21
5.2.2. Oficios de nombramiento concejil.....	26
5.3. <i>La administración del concejo de Arévalo</i>	27
5.3.1. Abastecimiento de carne.....	27
5.3.2. Reparación de murallas y urbanismo.....	29
5.3.3. Mantenimientos.....	32
5.3.4. Alborotos.....	33
5.3.5. Problemas de términos.....	35
5.3.6. Deudas.....	36
5.3.7. Nombramientos de regidor y procuradores.....	36
5.3.8. Lutos a la reina Isabel I.....	37
5.3.9. Conversos.....	38
5.3.10. Temas menos representados.....	38
6. CONCLUSIONES.....	38

7. BIBLIOGRAFÍA	40
8. APÉNDICE DOCUMENTAL E ÍNDICES	45

1. INTRODUCCIÓN

Afrontar la realización de este Trabajo de Fin de Grado ha venido motivado, en primer lugar, por el interés en indagar sobre aspectos desconocidos del pasado de mi ciudad, Arévalo, averiguando cuál era el funcionamiento de aquella entonces importante villa castellana, sus problemas y comportamientos, y hacerlo, al ser posible, a partir de fuentes primarias. Por otro lado, el afán de realizar un trabajo final en el departamento de Ciencias Historiográficas que me permitiera poner en práctica todo lo aprendido durante las asignaturas de Paleografía y diplomática (I y II) y Archivística (I y II).

Estas fuentes primarias las hemos encontrado en el Archivo General de Simancas, en concreto en los Memoriales y Expedientes de la Sección Cámara de Castilla, centrándonos en aquellos documentos que, a comienzos del siglo XX y en contra de un principio archivístico básico, como es el respeto al orden natural de los documentos, se sacaron de sus correspondientes legajos para agruparse en la llamada “Cámara: Pueblos”.

Este trabajo consta de dos bloques bien diferenciados. El primero lo conforman los tres primeros capítulos y se centran en aspectos archivísticos, paleográficos y diplomáticos: estudiamos la institución productora de los documentos—la Cámara de Castilla—, el organismo que los ha conservado —el Archivo General de Simancas—, y por último aludimos a cuestiones gráficas y de tipología documental de las piezas. El segundo bloque cuenta con un solo capítulo en el que procuramos enmarcar a Arévalo en su contexto histórico, entre los años 1497 y 1516, y analizamos el contenido de los documentos: desde la institución productora de los mismos: concejo y oficiales hasta cada uno de los asuntos que ocuparon y preocuparon a la villa.

La metodología seguida para su realización ha sido la siguiente. En primer lugar, visitamos el Archivo General de Simancas con el objetivo de comprobar el volumen de documentación relativa a Arévalo en la subserie Cámara–Pueblos. Una vez considerado que el conjunto era abarcable, solicitamos el escaneado de los documentos, para una vez

en posesión de las 248 imágenes resultantes, proceder a la delimitación de los documentos en carpetas separadas y numeradas según el orden de procedencia. De este paso se vislumbraron los 42 conjuntos documentales descritos en el catálogo, reordenados cronológicamente una vez elaborados los registros, tarea de catalogación a la que siguió la elaboración de unos índices complementarios. En paralelo a ese trabajo se fueron redactando cada uno de los apartados del trabajo, comenzando por la institución Cámara de Castilla, para continuar con su localización en Archivo General de Simancas, la tipología, atendiendo brevemente a las características paleográficas y diplomáticas de cada tipo documental, para finalmente enmarcar sobre el contexto histórico de Arévalo, su concejo y principales oficiales, y los asuntos aportados por la documentación.

Se trata este ámbito de investigación de uno de los más trabajados por la Institución Gran Duque de Alba en sus estudios como por ejemplo es el caso de los trabajos sobre Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello. Otros ejemplos paralelos son los realizados por Mauricio Herrero, Víctor Herrero o Rodríguez de Diego entre otros. En su mayoría la documentación es inédita, con la excepción de los primeros siete documentos del catálogo, ya tratados por Gregorio del Ser Quijano en Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas. Sección Cámara de Castilla–Pueblos (1453-1504).

2. LA CÁMARA DE CASTILLA

La Cámara de Castilla fue un despacho de negocios en la Corte con la dedicación exclusiva de proporcionar consejo al monarca en todo lo concerniente a sus regalías. Por sí misma no poseía capacidad de decisión, ya que se trataba de un órgano de expresión de la voluntad real, dependiendo la resolución de los asuntos de la valoración de su consulta y firma.

Fue un órgano itinerante, nacido de la práctica normalizada del rey de reunirse con sus asesores a fin de dar respuesta a los asuntos que eran de su competencia. Las provisiones y cédulas muestran, según el estudio de Salustiano de Dios¹, cómo los consejeros acompañaban a los monarcas en sus movimientos, dentro y fuera del

¹ S. DE DIOS, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp. 200-203.

territorio peninsular, práctica que perduró hasta la instalación definitiva de la Corte en Madrid.

Este despacho de carácter privado, cuyos antecedentes más remotos pueden situarse en las ordenanzas fundacionales del Consejo Real dada en las Cortes de Valladolid de 1385 por Juan I, dio lugar, con el paso del tiempo, a los inicios de la Cámara de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos². Como afirman García Herrero y otros muchos autores, la consolidación y fundación del Consejo de Cámara se debe fijar en el periodo 1516 a 1530, durante el reinado de Carlos I³.

En todo caso, las funciones de la Cámara se definieron a partir de 1588, momento en que surgen de forma oficial con “las ordenanzas fundacionales del nuevo Consejo de la Cámara” dadas por Felipe II, siendo anteriormente estas muy difusas⁴. La especialización de los asuntos de gracia y merced había sido progresiva desde las referidas ordenanzas del Consejo Real de 1385, conformándose la vía de Cámara independientemente de las de justicia y de gobierno o consejo a finales del siglo XIV e inicios del XV. Aunque la diferenciación, a menudo y en la práctica, era poco clara, se consideraban asuntos de gracia los tocantes a concesiones piadosas y clementes, y, de merced, aquellos relacionados con recompensas por servicios prestados. Por otra parte, intervenía en cuestiones relativas a las regalías de la Corona, así como en la administración de justicia cuando un memorial era dirigido al rey apelando decisiones tomadas por otros organismos⁵. En este último caso se procedió a intervenir por vía de Cámara, anulándose, por la mediación del rey, decisiones judiciales o concediendo exenciones al particular o institución agraviada.

En lo relativo a la composición de la Cámara, esta varió con el transcurso de los años. Como explica García Herrero al referirse al carácter mixto del organismo⁶, durante el reinado de los Reyes Católicos se estableció que la Cámara estuviera asistida de dos letrados del Consejo y un secretario. A partir de 1588 se estableció que la Cámara tuviera el mismo presidente que el Consejo Real y un secretario al frente de Real Patronato, Gracia y Justicia. A todo ello se sumaban varios camaristas, cuyo número varió a lo largo del tiempo, completándose con otras figuras tales como el

² V. GARCÍA HERRERO, *La vía de Cámara en el reinado de los Reyes Católicos y Carlos I*, Diputación Provincial de Badajoz, 2002, p. 15.

³ *Ibidem*.

⁴ *Ibidem*, p. 16.

⁵ *Ibidem*, p. 20.

⁶ *Ibidem*, pp. 20-22.

relator y el portero en el siglo XVII, o el tesorero, el contador y los porteros de Cámara en el siglo XVIII. Esa organización perduró hasta las reformas de principios del siglo XVIII, momento en que se añadió la Secretaría de Gracia y Justicia y Real Patronato de la Corona de Aragón⁷.

Por lo que se refiere a la tramitación de los expedientes en la Cámara, esta se iniciaba con la presentación, por parte de las partes o sus procuradores, del correspondiente memorial al rey solicitando una gracia o merced. Recibida la petición, la Cámara expresaba su parecer, si bien, como ya se ha dicho, únicamente el rey tenía la capacidad de decisión⁸. La Cámara actuaba inmediatamente tras la vista de documentación adjunta solicitada al peticionario, información presentada con el fin de que se concediera lo suplicado y que podía tenerse en cuenta por el rey en la resolución.

En el siguiente paso, la resolución se materializaba con la anotación en el margen de la palabra “fiat”, “hágase”, “como suplica” u otras fórmulas. Además, en ocasiones el secretario anotaba la palabra “fecha”, lo que significaba que se había plasmado la resolución en un documento de carácter ejecutivo, ya fuera una cédula o una provisión real, por el que se ordenaba el cumplimiento de lo dispuesto. A continuación, se redactaba una minuta o borrador como paso previo a la redacción definitiva por parte de los escribientes, minuta que a veces se guardaba con el fin práctico de disponer de una copia⁹. Y por último, se procedía a la elaboración del *mundum*: en el caso de las provisiones reales al menos cuatro consejeros debían poner su firma; con las cédulas el rey las libraba con su nombre, indicándose que se escribía por su mandado sin mención alguna al Consejo, y un secretario real refrendaba el documento poniendo las rúbricas en el dorso sin las firmas de los consejeros¹⁰. De la resolución del rey, se hubiera optado por la vía de provisión o por la de cédula, se dejaba constancia en el Registro General del Sello o en los Libros de Cédulas respectivamente¹¹.

⁷ *Ibidem*, p. 18.

⁸ M. HERRERO JIMÉNEZ, *Memoriales de Medina del Campo en época de los Reyes Católicos*, Valladolid, 2004, p. 17.

⁹ *Ibidem*, p. 19.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO – M. ZABALZA DUQUE, *Documentos de Guipúzcoa en la Sección Cámara-Pueblos del Archivo General de Simancas*, Donostia: Eusko Ikaskuntza, 2012, p. II.

3. EL ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

3.1. *El archivo: historia y organización*

El Archivo de Simancas nace durante el reinado de Carlos I, entre los años 1540 y 1545¹². La tardanza de la aparición de un archivo real de la corona castellana radica, según Santiago Agustín Riol¹³, en la situación en la que se encontraba Castilla durante la baja Edad Media hasta el reinado de los Reyes Católicos, es decir, sin sede fija para la corte, en guerra permanente contra los musulmanes y en constante inestabilidad política a causa de los enfrentamientos nobiliarios por el poder, especialmente en el siglo XV¹⁴. Tal como afirma Riol, ya hubo un intento de recopilación documental por los reyes Juan II y Enrique IV en el Castillo de La Mota de Medina del Campo y el Alcázar de Segovia. Por otra parte, en Burgos ha habido quienes situaron un archivo en la casa de García Ruiz de la Mota, materializado en un conjunto de arcas con documentos reunidos por Pedro Ruiz de la Mota, su hermano. Lo cierto es que el primer intento de creación de un archivo en Castilla, al modo del existente en Aragón, fue el realizado durante la regencia de Fernando V, que puede considerarse el precedente inmediato del Archivo de Simancas. Por Real Provisión de 23 de junio de 1509, Fernando el Católico mandó que se estableciera el archivo real en la casa de la Audiencia y Chancillería de Valladolid – independiente del de la propia Audiencia–, reuniendo los documentos el bachiller Salmerón y elaborando dos copias de los documentos más interesantes, quedando una en la Corte y otra en la Chancillería de Granada. El proyecto fracasó por causas no del todo claras, dejándose a un lado la sede vallisoletana de la Chancillería para situarse el archivo definitivo en la villa de Simancas¹⁵.

En cuanto a la fundación del archivo, el secretario Francisco de los Cobos se inclinó por crearlo en la fortaleza de Simancas, de la que era alcaide, en concreto en la torre noreste, conocida en el siglo XVI como “cubo del Archivo”. Las obras para adecuar la torre comenzaron en 1542, llegando documentación procedente de la

¹² Acerca de las causas y circunstancias de la creación del Archivo de Simancas pueden verse los trabajos de J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, “La otra documentación escrita. El Archivo de Simancas en el siglo XVI”, en J. C. Galende Díaz (dir.), *IV Jornadas Científicas sobre documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2005, pp. 297-304, y J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO – J. T. RODRÍGUEZ DE DIEGO, “Un archivo no solo para el Rey. Significado social del proyecto simanquino en el siglo XVI”, en *Felipe II (1527-1598), Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II*, vol. 4 (1998), pp. 463-476.

¹³ S. A. RIOL, “Informe que hizo a Su Majestad en 16 de junio de 1726”: *Semanario Erudito de Valladolid de Sotomayor*, t. III (1787), p. 76.

¹⁴ Á. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas: guía del investigador*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1992, p. 23.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 23-25.

Chancillería de Valladolid ya desde 1540. Además, se incorporó en los siguientes años la documentación almacenada en el Castillo de la Mota de Medina del Campo y en el monasterio de San Benito de Valladolid, y la relativa a Indias, que se encontraba en manos del secretario Sámano y en la Casa de la Contratación¹⁶. Tras sucesivas reformas y mejoras, en el año 1588 una instrucción dada por Felipe II en San Lorenzo el 24 de agosto definía el gobierno del Archivo¹⁷.

Ya en el siglo XVII, con el archivero y secretario Antonio de Ayala Manuel, el Archivo toma el aspecto que perduró hasta el siglo XIX, además de ser el momento en que el archivero empieza a vivir en la fortaleza y los oficiales a ser funcionarios estables con título, juramento de cargo y sueldo. No obstante, con el traslado de la Corte a Madrid en 1606, las obras perdieron impulso. Se continúa con tareas organizadoras como la realizada por Diego de Ayala con la creación de Patronato Real y la ordenación de la parte antigua de Mercedes y Privilegios¹⁸, y relevante es también el ingreso de la documentación de las Secretarías del Consejo de Guerra y documentación de Estado bajo el periodo de Pedro de Ayala. Además, en 1667 se prohíbe la realización de consultas para particulares sin la correspondiente autorización¹⁹.

Ya en el siglo XVIII, se establece enviar al Archivo toda la documentación sin valor administrativo, además de continuarse con la recepción de documentos sueltos de interés excepcional²⁰. Como contrapartida, el hecho más relevante del siglo para el Archivo fue el traslado de los 3258 legajos, con sus inventarios, que conformaban los fondos indianos de Simancas a la Casa Lonja de Sevilla como depósito inicial del recién creado Archivo de las Indias²¹.

Tras los desmanes de la invasión francesa, la difícil situación del archivo llevó a plantear incluso su traslado a una ciudad para un mejor acondicionamiento. Este inconveniente surgió desde que el archivo dejó de tener utilidad administrativa, pero la idea se descartó por el ingente volumen de documentos que alberga (unos 75.000 legajos) y su demostrada eficiencia. El archivo se abrió a la investigación en 1844, y años más tarde, en 1858, se creó el Cuerpo de Archiveros. En todo caso, la tendencia de

¹⁶ *Ibidem*, pp. 26-27.

¹⁷ J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas*, Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1988.

¹⁸ Á. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas...*, pp. 46-49.

¹⁹ *Ibidem*, p. 56.

²⁰ *Ibidem*, p. 59. Sirven de ejemplos el testamento de Carlos II en 1704, la renuncia de Felipe V a la corona de Francia en 1712, o el testamento de María Luisa de Saboya en 1715.

²¹ *Ibidem*, pp. 65-66.

infortunios del siglo XIX culminó con el expolio de la sección de Inquisición que se llevó en 1914 al Archivo Histórico Nacional. La proximidad del Archivo con la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) creada en 1917, motivó la continuidad del Archivo en Simancas, iniciándose desde ese momento el periodo de reformas desde 1939²².

En el Archivo de Simancas, la forma tradicional de conservación de cada ingreso de forma autónoma hacía que la cantidad de grupos fuera prácticamente tan grande como la cantidad de remesas. Esto fue práctico, ya que el organismo productor a menudo reclamaba documentación, y esto facilitaba su localización. Por ello, el cuadro de clasificación del archivo cuenta con un elevado número de secciones, en total 28, que se agrupan en 8 grupos en función de sus competencias. Estas a su vez pueden agruparse en 4 ámbitos temáticos, política interior, política exterior, guerra y marina, y hacienda, que son en definitiva reflejo de la actividad de los organismos de gobierno de época austriaca y borbónica²³.

3.2. *La sección de Cámara de Castilla*

Los documentos procedentes del organismo de la Cámara de Castilla forman un conjunto de 3481 legajos y libros que abarcan un espacio temporal de algo más de dos siglos, desde el reinado de los Reyes Católicos hasta el año 1700. Esta agrupación de documentos que forma la sección “Cámara de Castilla” como sección del Archivo de Simancas, permite apreciar el pulso de la vida diaria y política interna de Castilla²⁴. Los documentos llegaron en varias remesas, sobre todo la parte correspondiente al siglo XVI, destacando la procedente de la casa del secretario Francisco de los Cobos, secretario de Estado de Carlos I. La documentación del siglo XVII llegó en tres o cuatro remesas correspondientes a los reinados de los Austrias menores, Felipe III, Felipe IV y Carlos II. Y una remesa de “Visitas de consejos y chancillerías” ingresó en junio de 1614.

En cuanto al acceso y la localización de la información para las consultas, hay que hacer referencia al inventario realizado por Antonio de los Hoyos en 1630, al que se sumó otro elaborado en 1724 que lo amplió, describiendo los libros ingresados entre

²² *Ibidem*, pp. 86-87.

²³ *Ibidem*, pp. 91-92.

²⁴ M. HERRERO JIMÉNEZ, *Memoriales de Medina del Campo...*, p. 21.

1636 y 1718. La Guerra de Independencia afectó a varios cedularios, que desaparecieron, sufriendo además su documentación un importante desorden, que fue subsanado años más tarde por don Tomás González²⁵.

Entre los años 1904 y 1920 se deshicieron y “organizaron” alfabéticamente, como así lamenta S. de Dios²⁶, los legajos 1 a 113, cuya documentación se unió a la de los legajos 1578 a 1597 y 2550 a 2556. Así, se formaron dos subseries: “Cámara: Personas”, organizada alfabéticamente por apellidos; y “Cámara: Pueblos”, por los nombres de poblaciones²⁷. De esta última es precisamente de donde hemos extraído los documentos que sirven de base para el presente trabajo: los pertenecientes a la localidad abulense de Arévalo. Toda la serie cuenta hoy con un índice que permite su consulta²⁸. La referida “organización” supuso la ruptura con los dos principios básicos de la archivística hoy día, es decir, el respeto al principio cronológico de procedencia y al orden natural de producción de los documentos.

Como Mauricio Herrero afirma “a tal manipulación hay que sumar la disgregación que afecta a los expedientes en época austriaca como vía de resolución de los asuntos de gobierno”²⁹. Esta circunstancia provoca, como ya se ha dicho al hablar del funcionamiento de la Cámara y la tramitación del expediente, que, habitualmente, estos documentos aparezcan separados de sus correspondientes memoriales de manera que Cámara-Pueblos se completa con esas comentadas secciones de Libros de Cédulas (dentro de Cámara de Castilla) y Registro General del Sello.

4. DESCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA Y DIPLOMÁTICA DE LOS DOCUMENTOS

Antes de pasar a analizar el contenido de los documentos, hemos considerado oportuno ofrecer una somera descripción de los caracteres externos e internos de los mismos³⁰. Los caracteres extrínsecos son esencialmente soporte, formato y escritura, y,

²⁵ Á. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas...*, p. 146.

²⁶ S. DE DIOS, *Gracia, merced y patronazgo real...*, p. 24.

²⁷ A. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas...*, p. 147.

²⁸ *Ibidem*, p. 150.

²⁹ M. HERRERO JIMÉNEZ, *Memoriales de Medina del Campo...*, p. 22.

³⁰ El examen de los elementos intrínsecos y extrínsecos de un diploma es siempre el paso previo y necesario en la edición de documentos, véanse O. GUYOTJEANNIN et al., *Diplomatique médiévale*,

dado que los dos primeros no presentan variación alguna –todos los documentos están en papel y tamaño folio– haremos únicamente alusión a la escritura de los documentos.

Por lo que se refiere a los intrínsecos, más diplomáticos, nos centraremos en concreto en la tipología documental.

4.1. *La escritura de los documentos*

Todos los documentos del catálogo están escritos en escritura cortesana, con sus lógicas variaciones, producto de las distintas manos. Canonizada a comienzos del siglo XV, es el resultado de la evolución de la escritura precortesana, y perduró hasta los años 40 del siglo XVI, momento en que definitivamente desaparece para dar lugar al afianzamiento de la escritura procesal³¹ o dejar el camino a la escritura humanística. Su forma es el resultado de la búsqueda de una mayor rapidez, adaptándose a la perfección tanto a las necesidades de la administración como a los negocios privados, siendo en definitiva la letra elegida por los que ejercían el oficio de la pluma –notarios o escribanos públicos–, pero también por nobles, mercaderes o artesanos. En estos momentos la letra humanística ya había hecho su aparición, aunque su empleo era raro y excepcional, y más aún en el ámbito de los escribanos públicos, que son los que escriben la mayoría de los documentos de nuestro corpus³².

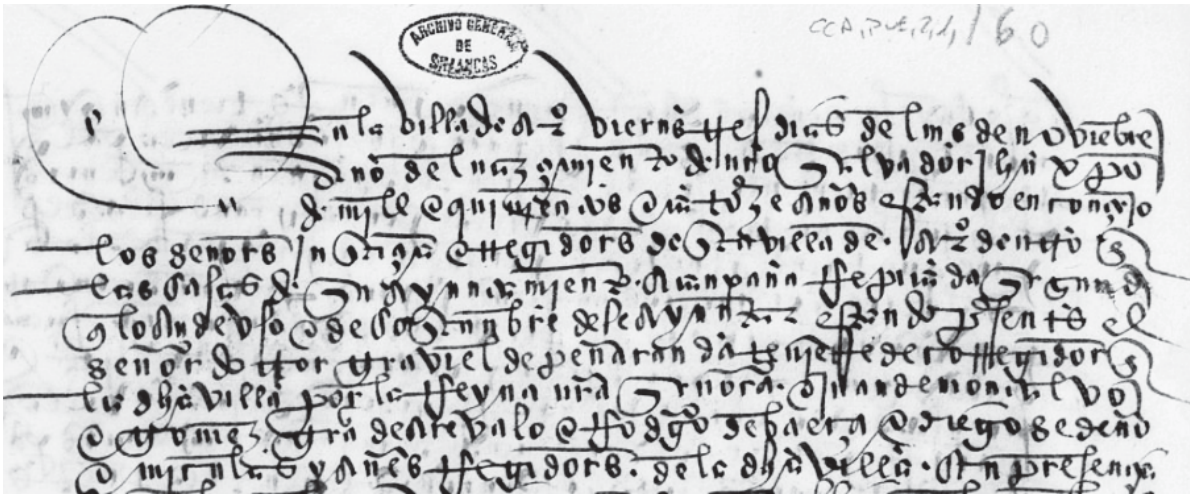
Por lo que a la documentación trabajada se refiere, se trata de la época de decadencia de la letra cortesana, momento en el que, por un lado, el aumento del ritmo la hizo aproximarse a menudo a las características propias ya de la escritura procesal, y, por otra parte, el empuje de la sencilla y legible humanística acabó causando formas híbridas o mixtas³³. A continuación dos ejemplos de escritura cortesana del catálogo, la primera más sencilla, más sentada, y la segunda, como se puede apreciar, mucho más cursiva y próxima a la escritura procesal.

L'atelier du médiéviste 2, Turnhout: Brepols, 1993, en especial pp. 63-85; y A. B. SÁNCHEZ, “Apéndice IV. La crítica diplomática y la edición de conjuntos documentales”, en A. Riesco Terrero (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, Madrid: Síntesis, 2000, pp. 349-352.

³¹ M. HERRERO JIMÉNEZ, “La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)”, en J. C. Galende Díaz et al. (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid: Síntesis, 2016, pp. 189-190.

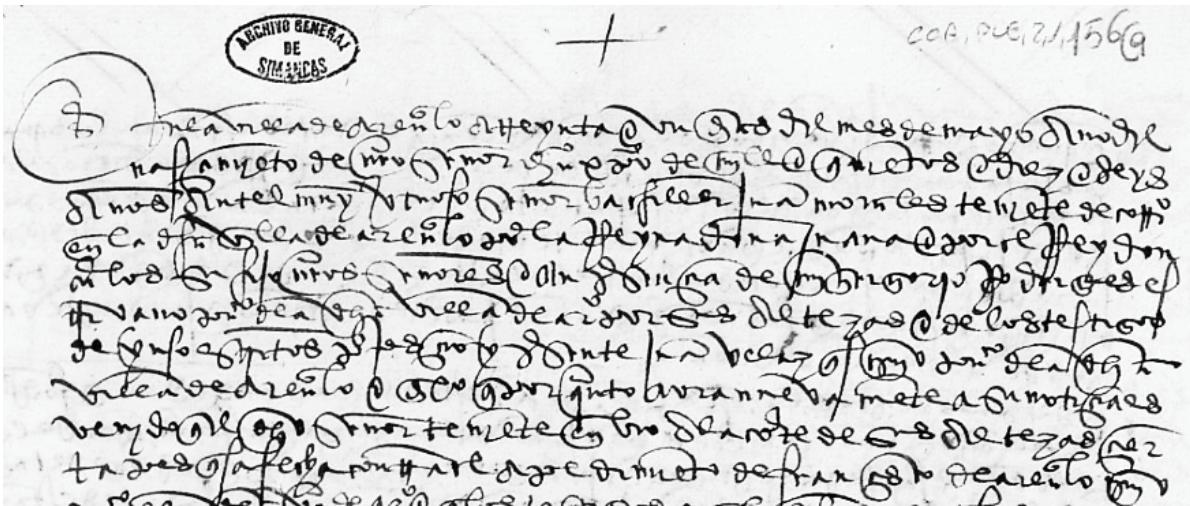
³² I. RUIZ ALBI, “La escritura humanística documental durante el siglo XVI. El panorama castellano a través de la documentación de Cámara de Castilla (Archivo de Simancas)”, en B. Casado Quintanilla-J. M. López Villalba, *Paleografía III: La escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, 2011, pp. 47-71.

³³ J. C. GALENDE DÍAZ Y M. J. SALAMANCA LÓPEZ, *Una escritura para la modernidad: la letra cortesana*, Cagliari, Consiglio Nazionale delle Ricerche e Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea, 2012, p. 26.



Doc. 26. 1514, noviembre, 3, viernes. Arévalo.

Testimonio notarial de por Francisco de Vadillo, escribano del número y del concejo de la villa de Arévalo



Doc. 38. 1516, mayo, 31. Arévalo

Testimonio notarial de Gregorio Rodríguez, escribano público del número de Arévalo y su tierra

4.2. La tipología documental

Los tipos documentales relativos al expediente de Cámara no estaban normalizados a principios del siglo XVI, pero a través de ellos podemos ver cómo ya formaban parte de los procedimientos administrativos más corrientes. Referimos a continuación los tipos que aparecen en el corpus que estudiamos:

– Memorial³⁴. Es el tipo diplomático que da inicio al expediente propio de una petición. Una gran mayoría de los documentos conservados en esta sección son precisamente memoriales, de ahí que a la serie se la denomine “Memoriales y

³⁴ Docs. 2, 3, 11, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 32, 36.

expedientes”. El memorial es el documento que justifica una petición, utilizado tanto por individuos como por corporaciones indistintamente cuando se buscaba solicitar algo de una institución o del rey, siendo este a quien habitualmente iban dirigidas³⁵. Con frecuencia no llevan data, ya que la fecha de importancia era la de su presentación en la secretaría o escribanía correspondiente, y no en el momento de su escritura³⁶.

– Carta de poder³⁷. Estas cartas se daban pretendiendo que se representara al otorgante en todos los negocios que fueran necesarios. A veces se daba un poder especial en lo relativo a un asunto concreto que concluía al espirar la representación³⁸.

– Carta de poder y sustitución³⁹. Se da cuando un responsable de otra persona sustituye a otra en todas sus facultades. A menudo al pie de la carta original de poder aparece la carta de sustitución⁴⁰.

– Sentencia⁴¹. Suscrita por los jueces y certificada mediante acta situada a los pies o en el vuelto por el escribano. Podían expedirse múltiples originales si los litigantes así lo solicitaban⁴².

– Testimonio notarial⁴³. Documento procedente de la fijación por escrito que realiza el notario a causa de la recepción de una voluntad que conforma un negocio jurídico y su declaración reflejada en un apunte o minuta a la que sigue el desarrollo del contenido⁴⁴.

– Cédula real⁴⁵. Se trataba de uno de los tipos documentales de mayor uso en la cancillería castellana, enfocado a imponer órdenes provenientes de la alta autoridad en relación a ordenanzas, reglamentos, tribunales, etc. Sus características principales su simplicidad en la redacción y sobriedad, utilizando papel como materia escriptoria además de hacer uso de la firma autógrafa del rey⁴⁶. El secretario era el responsable de la expedición de estos documentos caracterizados por una *actio* larga, al ser temas que

³⁵ P. L. LORENZO CADARSO, *El documento real en la época de los Austrias*, Cáceres: Universidad de Extremadura, 2001, p. 75.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ Docs. 6, 7, 13.

³⁸ J. BONO, *Los archivos notariales*, Sevilla, 1985, pp. 32-33.

³⁹ Doc. 35.

⁴⁰ J. Bono, *Los archivos notariales...*, p. 33.

⁴¹ Doc. 31.

⁴² P. L. LORENZO CADARSO, *El documento real...*, p.176.

⁴³ Docs. 9, 10, 14, 17, 23,25,26, 28, 29, 30, 33, 34, 38, 39, 41.

⁴⁴ J. Bono, *Los archivos notariales...*, pp. 17-18.

⁴⁵ Docs. 8, 37.

⁴⁶ J. C. GALENDE DÍAZ, “La documentación de los Reyes Católicos en el archivo de Villa: estudio diplomático de sus cédulas reales”: *Madrid*, 6 (2004), p. 56.

habían sido tratados en primer lugar por los Consejos. La secretaría la registraba por copia íntegra en el cedulaario con resumen al margen⁴⁷.

– Provisión real⁴⁸. Se trata de uno de los tipos más usuales de la cancillería de Castilla desde la baja Edad Media y a lo largo de la Edad Moderna. Se caracteriza, salvo excepciones, por utilizar papel como materia escriptoria e ir sellada en el dorso con el sello mayor de placa. La provisión resultaba directamente de la voluntad real o también de organismos públicos, que actuaban en nombre de los monarcas como medio habitual para hacer efectivas las disposiciones reales⁴⁹.

– Oficio⁵⁰. Resultado de la formalización de las notas administrativas que utilizaban los oficiales de la corte, de manera que se facilitara la consulta y se diera seguridad jurídica⁵¹. Sus caracteres externos varían pudiendo tratarse de folios en vertical, en cuarta, esquelas o billetes. Los caracteres internos se definen por carecer de data y dirección, y tener la suscripción limitada a una rúbrica al final del último renglón escrito. Tan reducidos caracteres se debían a que normalmente acompañaban a la documentación oficial a la que hacían referencia y no individualmente, lo que causaba serios problemas administrativos a los destinatarios.

– Traslado notarial⁵². Se trata de una transcripción certificada garantizada por la suscripción y signo del notario. Normalmente se inicia con la notificación “Este es un traslado bien y fielmente sacado...” o “Este es un traslado de... fecho de esta guisa” seguido de la transcripción íntegra del original con la fecha, además de la reincidencia de su categoría de traslado, suscripción y signo notarial⁵³.

5. ARÉVALO A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS DE LA CÁMARA DE CASTILLA

⁴⁷ P. L. LORENZO CADARSO, *El documento real...*, p.44.

⁴⁸ Docs. 1, 4, 5, 16, 40.

⁴⁹ T. MARÍN MARTÍNEZ – J. M. RUIZ ASENCIO (dirs.), *Paleografía y diplomática*, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1982, pp. 675-677.

⁵⁰ Doc. 42.

⁵¹ *Ibidem*, pp. 99-101.

⁵² Doc. 18.

⁵³ F. R. MARSILLA DE PASCUAL, “La tradición de los textos documentales”, en A. RIESCO TERRERO, *Introducción a la paleografía y la diplomática general*, Madrid: Síntesis, pp. 249.

Tras la descripción de los aspectos paleográficos y diplomáticos de los documentos del corpus, damos paso, en primer lugar, a una breve contextualización de la villa de Arévalo hasta el momento histórico tratado, para abordar, tomando como punto de partida los documentos, el estudio de la institución productora: el concejo de Arévalo y sus oficiales, así como el análisis de los distintos asuntos y problemas que gestionó y preocupó a la villa en esos años.

5.1. Contexto histórico

Arévalo es mencionada por vez primera por el obispo de Oviedo, don Pelayo, en el año 1120 como uno de los lugares repoblados por el rey Alfonso VI junto a Salamanca, Ávila, Coca, Olmedo, Medina del Campo, Segovia, Íscar y Cuéllar. Hallar el momento exacto en que se puebla es complejo, ya que Lucas de Tuy y Rodrigo Jiménez de Rada no la mencionan entre los lugares repoblados en el siglo XI. En todo caso, debió ser en torno a los años de la conquista de Toledo en 1085⁵⁴.

La Comunidad de Villa y Tierra de Arévalo, limitaba al Norte con las de Medina del Campo y Olmedo, al Este con Coca y Segovia, al Sur con la de Ávila y al Oeste con el reino de León⁵⁵. Debió ser en el siglo XII cuando se establecieron estos límites, tal como en el siglo XIII ya aparecen, con un total de 53 aldeas según el elenco parroquial de 1250, distribuyéndose las parroquias de Arévalo “en tres tercios aproximadamente iguales que llevan respectivamente los nombres de Madrigal, Rámaga (*sic*) y La Vega”⁵⁶. El censo de Floridablanca dividió la Tierra en seis sexmos con los nombres de Orbita, La Vega, El Aceral, Sinlabajos, Aldeas y Rágama. Ese conjunto sería dividido en 1833 entre las cuatro provincias de Salamanca, Valladolid, Segovia y la propia provincia de Ávila en la que quedó la villa de Arévalo con 37 de las 53 aldeas⁵⁷. A estas se añaden 54 despoblados documentados, más otros dos nombrados por la documentación de la catedral de Ávila⁵⁸. Desde el punto de vista eclesiástico, la Tierra de Arévalo pertenecía a su propio arcedianato en la diócesis de Ávila, contando la villa con 11 parroquias: San Martín, Santo Domingo, Santa María, San Miguel, San Nicolás, San Pedro, San Juan Bautista o de los Reyes, San Salvador, San Esteban, San Andrés y

⁵⁴ G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*, Madrid: Editora Nacional, 1983, p. 537.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 541.

⁵⁶ *Ibidem*.

⁵⁷ *Ibidem*, pp. 541-551.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 551.

La Magdalena o El Almocrón. A estas hay que añadir las dos de Madrigal de las Altas Torres, Santa María del Castillo y San Nicolás, por pertenecer esta villa a la Tierra de Arévalo.

En el aspecto político y en relación al periodo que abarcan los documentos tratados en este trabajo, a saber, los últimos años del siglo XV y los primeros del siglo XVI, hay que decir que permiten el acceso a parte del periodo más relevante e interesante de la villa. Pocos años antes, Isabel la Católica y su hermano Alfonso habían pasado su infancia junto a su madre Isabel de Portugal en las Casas Reales construidas por Juan II en esta villa⁵⁹. Habitualmente Isabel regresaba a Arévalo para visitar a su madre, periodos de residencia que aumentaron una vez que alcanzó la mayoría de edad y se produjo la coronación de su hermano en la conocida como “Farsa de Ávila” entre 1464 y 1465. A raíz de estos acontecimientos, la villa de Arévalo se convirtió en el centro de la vida política del reino por decisión del infante⁶⁰, una decisión en la que mucho tendría que ver su posición geoestratégica a medio camino entre Medina del Campo, Segovia, la sierra de Guadarrama y Ávila, además de su capacidad defensiva. La villa había sido entregada tradicionalmente a diversos miembros de la familia real trastámara como señorío. La práctica sin embargo tocó a su fin tras la muerte de Alfonso en 1468, al otorgar Enrique IV la villa como ducado en 1469 a Álvaro de Zúñiga, conde de Plasencia. Poco después del fallecimiento de Enrique IV en 1474, y como reconciliación tras el conflicto con Juana “la Beltraneja”, de cuya parte estuvo Álvaro de Zúñiga, Arévalo regresaba a manos de Isabel de Portugal en 1480⁶¹.

En los años finales del siglo XV, en concreto en 1494, prácticamente en paralelo al periodo de tiempo tratado en la documentación, Isabel I nombró a Juan Velázquez de Cuéllar gobernador y justicia mayor de la villa de Arévalo⁶², además de teniente de la fortaleza. Con la muerte de Fernando el Católico en 1516, la villa fue dada de forma vitalicia a la reina viuda Germana de Foix, hecho que causó la negativa de Juan Velázquez a la entrega⁶³, levantando barricadas y resistiendo desde el otoño de 1516 a

⁵⁹ R. GUERRA SANCHO – M. ^a DEL C. MARTÍN ALONSO, *Ysabel la Católica y Arévalo*, Ávila, 2013, p. 15.

⁶⁰ M. DIAGO HERNANDO, “Los Velázquez de Cuéllar, tenentes de Arévalo, en el horizonte político a fines de la Edad Media”: *Cuadernos Abulenses*, 16 (1991), pp. 160-161.

⁶¹ N. ÁVILA SEOANE, *El proceso de señorialización del concejo de Arévalo en los siglos XIV y XV*, Madrid: Universidad Complutense, 2003, p. 118.

⁶² R. GUERRA SANCHO – M. ^a DEL C. MARTÍN ALONSO, *Ysabel la Católica...*, p. 36.

⁶³ M. DIAGO HERNANDO, “El contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar: ascenso y caída de un influyente cortesano en la Castilla de comienzos del siglo XVI”: *Cuadernos de historia de España*, 83 (2009), pp. 157-186.

la primavera de 1517⁶⁴. Finalmente, en las Cortes de Valladolid de 1518 se logró el compromiso de que la villa reingresara a la Corona una vez se produjera la muerte de Germana, orden que se materializó más rápido de lo esperado, al casar esta en segundas nupcias con Juan de Hohenzollern en 1519⁶⁵.

5.2. *El concejo de Arévalo y sus oficiales*

El productor de la gran mayoría de los documentos es precisamente el concejo de Arévalo, por lo que hemos considerado oportuno hacer una breve referencia a dicha institución municipal así como referirnos a los principales cargos que la componían, quiénes los ocupaban y qué funciones tenían.

En primer lugar, consideramos preciso apuntar las diferencias entre los términos concejo, ayuntamiento y regimiento⁶⁶. El término “concejo” hace referencia a la reunión de miembros del ayuntamiento y vecinos, lo que no debe confundirse con “ayuntamiento” que es la institución que reúne a regidores, alcaldes, merino y escribano mayor, o al acto de juntarse o “ayuntarse”; por su parte, “regimiento” se refiere al conjunto de los regidores o al dicho oficio de regidor.

Por lo que se refiere a los miembros del concejo, hay que diferenciar los oficios según su origen: en primer lugar los oficiales que eran nombrados por el rey, como era el caso de los corregidores, los tenientes de corregidor, los regidores, los alcaldes, los merinos y los escribanos del número y, por otra parte, los oficiales, tales como procuradores, contadores o mayordomos, nombrados por el concejo, es decir, elegidos de forma directa por los componentes del ayuntamiento o por aceptación de la elección hecha por los vecindarios⁶⁷.

5.2.1. Oficios de nombramiento real

– Corregidores y tenientes de corregidor. Se trata de una de las principales novedades del gobierno de los Reyes Católicos en cuanto a la gobernación de las

⁶⁴ T. GÓMEZ RODRÍGUEZ, “Levantamiento de Arévalo contra su dación por Carlos V en señorío a Doña Germana de Foix y primera campaña militar de San Ignacio de Loyola”: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 19 (1891), pp. 5-18. En el doc. 39 encontramos información relacionada con la entrada de armas a la villa además de gentes procedentes de capitanías ajenas a ella, en un episodio quizás ligado al posterior levantamiento.

⁶⁵ N. ÁVILA SEOANE, *El proceso de señorialización...*, p. 119.

⁶⁶ J. A. BONACHÍA HERNANDO, *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1978, p. 75.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 76.

ciudades realengas⁶⁸. Se trataba de oficiales nombrados por la monarquía para presidir las asambleas de los concejos que tenían la particularidad, por norma, de no estar integrados con la sociedad política local del lugar donde ejercían su cargo⁶⁹. De esta forma se intentaba asegurar un gobierno y justicia imparciales. La instauración de esta figura, que había tenido un perfil parecido desde la primera mitad del siglo XIV con los alcaldes del rey (en oposición a los alcaldes foreros), significó el choque en muchos casos con amplios sectores sociales locales, principalmente con aquellos cargos foreros ostentados por las poderosas familias de la nobleza⁷⁰. En el ámbito judicial el corregidor podía actuar como juez ordinario o delegado, pesquisidor, árbitro y de alzada. En lo relativo a sus capacidades administrativas intervenía en el concejo y controlaba el orden público, la sanidad, la entrada y salida de abastecimientos, la agricultura y ganadería, la hacienda, los bienes de propios y la administración de obras públicas entre otros. Todo esto además acompañado de facultades políticas, militares y mediadoras con el monarca⁷¹. En la documentación aparecen como corregidores de Arévalo: Tristán de León⁷², Hernando Yáñez de Lobón⁷³ y Juan Morales⁷⁴ –que figura también como juez de residencia⁷⁵–, Gabriel de Peñaranda, como teniente de corregidor⁷⁶; además de Pedro Vaca en Ávila⁷⁷.

– Regidores. Eran el elemento más importante del concejo por su peso en el gobierno. Habitualmente era el cargo más solicitado por las oligarquías locales, fundamentalmente a causa de los numerosos privilegios socioeconómicos, tales como

⁶⁸ Como hemos afirmado se trata de una institución ampliamente estudiada; citamos a continuación los trabajos más representativos: B. GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1970; A. BERMÚDEZ AZNAR, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia: Sucesores de Nogués, 1974; M. LUNENFELD, *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989; Y. GUERRERO NAVARRETE, “La política de nombramiento de corregidores en el siglo XV: entre la estrategia regia y la oposición ciudadana”: *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 10 (1994-1995), pp. 99-124; M. DIAGO HERNANDO, “El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI”: *La España Medieval*, 10 (2004), pp. 195-223.

⁶⁹ M. DIAGO HERNANDO, “El papel de los corregidores...”, p. 196.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 197. Desde la muerte de la reina en 1504 hasta el año 1521, amplios sectores de las sociedades urbanas contemplaron la posibilidad de dar marcha atrás a la reforma, como así ocurrió en muchos casos durante breves periodos de tiempo.

⁷¹ A. BERMÚDEZ AZNAR, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia: Sucesores de Nogués, 1974, pp. 173-196.

⁷² Doc. 11 (1506).

⁷³ Docs. 14 (1508), 17 (1509) y 41 (1516).

⁷⁴ Docs. 7 (1504), 9, 10 (1505), 25, 29, 30 (1514), 34 (1515), 38, 39 (1516).

⁷⁵ Doc. 25 (1514).

⁷⁶ Docs. 26, 28, 29, 30 (1514), 34, 36 (1515).

⁷⁷ Doc. 40 (1516).

exenciones tributarias, militares, etc.⁷⁸. A finales del siglo XV las regidurías se caracterizaban por ser un conjunto bastante homogéneo y cerrado que defendía sus intereses en cuanto a su posición social. Según poseyeran o no la vecindad del lugar donde desarrollaban su cargo, se habla de regidores locales o de foráneos⁷⁹. Sus atribuciones eran de diversa índole, ocupándose de cuestiones no solo políticas, sino también económicas o sociales. Los regidores participaban en la elaboración de ordenanzas, formaban parte de los tribunales de apelación de las sentencias dadas por el corregidor, alcalde o sus delegados; regulaban usos agrarios y aprovechamiento de montes, controlaban precios y salarios, daban licencias de entrada y salida de productos, gestión económica, vigilancia, defensa y supervisaban las obras públicas que se hacían en la villa, así como su limpieza y salubridad.⁸⁰ Habitualmente, la corona se encargaba de hacer ocupar las vacantes en los cargos en base al otorgamiento de mercedes⁸¹, aunque en numerosas ocasiones se cedía esta elección a las oligarquías locales preservándose la tradición del lugar⁸². Como rasgos más significativos de los regidores, cabe destacar su importante posición económica como poseedores de heredades en la tierra, los estrechos lazos familiares que mantenían con otras autoridades formando banderías, así como su participación, desde la juventud, en distintos cargos menores hasta ascender a cargos de relevancia en su carrera política⁸³. Los regidores de Arévalo que aparecen en la documentación son Álvaro Verdugo⁸⁴, Diego de Garoña⁸⁵, Diego Sedeño⁸⁶, Diego Verdugo⁸⁷, Fernando Gómez de Cárdenas⁸⁸, Francisco de la Cárcel⁸⁹, Francisco Ramírez⁹⁰, Francisco Verdugo⁹¹, Gómez de Acevedo⁹², Gómez García de

⁷⁸ R. POLO MARTÍN, *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*, Madrid: Editorial COLEX, 1999, pp. 170-173.

⁷⁹ *Ibidem*, pp. 143-156.

⁸⁰ *Ibidem*, pp. 173-174.

⁸¹ *Ibidem*, p. 146. Este es el caso de Rodrigo de Baeza, criado de la madre de la Reina, en diciembre de 1496 en Arévalo.

⁸² *Ibidem*, p. 148. En el caso que nos ocupa, los linajes designaban a las personas que debían desempeñar el cargo, siendo confirmado después por los reyes. J. J. MONTALVO, *De la historia de Arévalo y sus sexmos*, Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1928, p. 9. En Arévalo cada linaje nombraba dos regidores “perpetuos” según su antigüedad y fuero. Por cédula de 1431 dada por Juan II se permite a la Corona nombrar regidores de entre los caballeros de los linajes además de la posibilidad de puesta en venta de sus títulos.

⁸³ *Ibidem*, p. 148.

⁸⁴ Doc. 7 (1504).

⁸⁵ Doc. 9 (1505), 24 (1514).

⁸⁶ Docs. 26, 28, 29 (1514), 32 (1515).

⁸⁷ Doc. 28 (1514).

⁸⁸ Doc. 41 (1516).

⁸⁹ Docs. 23 (1513), 28 (1514).

⁹⁰ Docs. 7 (1504), 28, 29, 30 (1514), 32 (1515), 39 (1516).

⁹¹ Docs. 23 (1513), 29 (1514), 32 (1515), 39, 41 (1516).

Arévalo⁹³, Gonzalo de la Cárcel⁹⁴, Juan de Montalvo⁹⁵, Juan Osorio⁹⁶, Luis de Montalvo⁹⁷, Nicolás Yáñez⁹⁸, Pedro de Arévalo⁹⁹, Rodrigo de Baeza¹⁰⁰, Rodrigo Sedeño¹⁰¹ y San Juan Verdugo¹⁰².

– Alcaldes. Eran los jueces de la villa o ciudad y representaban el poder judicial laico, fallando en los pleitos y encargándose de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el poder real y las leyes. Obtenían el cargo a propuesta del concejo, siendo, en cualquier caso, definitiva la decisión final del rey. En su labor se toparon con los obstáculos naturales que representaban las instituciones no dependientes del poder concejil, tales como monasterios, en las ocasiones que personas acusadas se cobijaban bajo la jurisdicción eclesiástica¹⁰³. De esta manera, el rey actuaba como intermediario “en este desbarajuste de privilegios, libertades y jurisdicciones”¹⁰⁴.

– Merinos. Al igual que los regidores y alcaldes, debían ser vecinos. Eran los encargados de acompañar al resto de oficiales, ayudando en sus labores y ejecutando las órdenes del ayuntamiento. También asumían tareas como la comprobación de pesas y medidas, el reclutamiento, la vigilancia, el orden público o la recaudación de impuestos, siendo, por tanto, oficiales secundarios en el ayuntamiento¹⁰⁵. Habitualmente, los merinos eran elegidos con una duración de un año, y debían dar cuenta de su gestión, pudiendo ser llamados a residencia en caso de abusos¹⁰⁶. Cobraban del concejo, pero a diferencia de los merinos señoriales y reales, este merino menor nunca recibía un salario relativo al número de días de su ocupación¹⁰⁷.

– Escribanos. Se trata, en palabras de José Martínez Gijón, de “las personas que con su presencia, su firma y su signo, autorizan los contratos de los particulares y las

⁹² Doc. 10 (1505).

⁹³ Docs. 26 (1514) y 32 (1515).

⁹⁴ Docs. 9 (1505), 16 (1509), 18 (1510), 26 (1514).

⁹⁵ Docs. 19, 21, 22 (1510), 26, 28, 29 (1514), 32 (1515), 41 (1516).

⁹⁶ Docs. 24, 29 (1514), 32 (1515).

⁹⁷ Doc. 39 (1516).

⁹⁸ Docs. 9, 10 (1505), 26, 28 (1514), 32 (1515), 39 (1516).

⁹⁹ Doc. 29 (1514).

¹⁰⁰ Docs. 7 (1504), 9 (1505), 26, 28 (1514), 32 (1515), 39 (1516).

¹⁰¹ Doc. 7 (1504).

¹⁰² Docs. 7 (1504), 9 (1505), 16 (1509), 39 (1516).

¹⁰³ J. A. BONACHÍA HERNANDO, *El concejo de Burgos...*, p. 95.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 84.

¹⁰⁵ *Ibidem*, pp. 86-90.

¹⁰⁶ A. SINUÉS, *El merino*, Zaragoza, 1954, p. 234.

¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 235.

diligencias judiciales, dada la fe pública que se les ha atribuido”¹⁰⁸. El oficio se caracterizaba por la nula capacidad de voz y voto en los concejos, dando únicamente fe de todo lo que en el ámbito municipal ocurría¹⁰⁹. En el siglo XV se distinguían dos clases de escribanos o notarios públicos: los escribanos de rentas y de cámara, de carácter real, y los escribanos públicos, entre los que se distinguían a su vez los escribanos del número y los escribanos del concejo¹¹⁰. Los escribanos del número eran los encargados de legalizar escrituras, contratos, etc. Su nombramiento dependía del poder real, desde que así lo institucionalizara Alfonso XI, poniendo orden en el plano administrativo municipal por los abusos cometidos por concejos y señores. El rey podía conceder el cargo o aprobar el nombramiento propuesto por el concejo, normalmente a causa de vejez, enfermedad o muerte del anterior titular, a lo que seguía la entrega de los registros y escrituras del anterior. A diferencia de los del número, el escribano del concejo era anual y dependía de esta institución municipal para su nombramiento, aunque en cualquier caso respondía igualmente a la autoridad real¹¹¹. Debían ser vecinos de la ciudad o villa donde desempeñaban su oficio variando la forma de elección según el lugar¹¹². Eran seleccionados de entre los escribanos del número y progresivamente los linajes, colegios o cofradías interfirieron en la elección garantizándose un turnismo en la elección¹¹³. Los escribanos aparecidos en la documentación son Francisco de Arévalo¹¹⁴, Gaspar de Arévalo¹¹⁵, Pedro Encinas¹¹⁶, Antón Gómez¹¹⁷, Juan de Mena¹¹⁸, Alonso de Mercado¹¹⁹, Álvaro de Mercado¹²⁰, Cristóbal Morales¹²¹, Juan Pérez¹²², Luis Pérez de Valderrábano¹²³, Gregorio Rodríguez¹²⁴, Bartolomé Ruiz de Castañeda¹²⁵, Martín Sáiz¹²⁶, Fabián Sánchez¹²⁷,

¹⁰⁸ J. MARTÍNEZ GIJÓN, “Estudios sobre el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna”, en *Centenario de la Ley del Notariado*, I, Madrid, 1964, p. 278.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 279.

¹¹⁰ E. CORRAL GARCÍA, *El escribano de concejo en la Corona de Castilla (siglos XI al XVII)*, Burgos: Ayuntamiento de Burgos, 1987, pp. 7-8.

¹¹¹ *Ibidem*, pp. 12-13.

¹¹² R. POLO MARTÍN, *El régimen municipal...*, pp. 328-338.

¹¹³ E. CORRAL GARCÍA, *El escribano del concejo...*, pp. 13-14.

¹¹⁴ Docs. 38, 39 (1516). Escribano público de Arévalo.

¹¹⁵ Doc. 39 (1516). Escribano de Arévalo.

¹¹⁶ Doc. 6 (1501). Escribano del número de Arévalo.

¹¹⁷ Doc. 39 (1516). Escribano de Arévalo.

¹¹⁸ Doc. 23 (1513). Escribano de la reina.

¹¹⁹ Docs. 25 (1514), 39 (1516). Escribano público de Arévalo.

¹²⁰ Docs. 13, 14 (1508), 17 (1509). Escribano del número de Arévalo.

¹²¹ Doc. 12 (1508). Escribano de la reina.

¹²² Doc. 39 (1516). Escribano público de Arévalo.

¹²³ Docs. 25, 29 (1514). Escribano de Cámara.

¹²⁴ Doc. 38 (1516). Escribano del número de Arévalo.

¹²⁵ Docs. 1, 4 (1497), 5 (1498), 16 (1509), 30 (1514), 40 (1516). Escribano de Cámara.

Martín Sánchez¹²⁸, Martín Sánchez de Arévalo¹²⁹, Miguel Sánchez de Arévalo¹³⁰, Francisco de Vadillo¹³¹, Agustín Velázquez¹³², Juan Velázquez¹³³ y Cristóbal Vitoria¹³⁴.

5.2.2. Oficios de nombramiento concejil

– Mayordomo. Se encargaba de la administración económica y todo lo relacionado con la hacienda, recaudando impuestos, otorgando cartas de pago y libramientos, tomando fianzas y realizando cualquier carta concejil relacionada con su campo de acción¹³⁵. La regulación de este oficio por lo general dependía del ámbito concejil propio de cada lugar y, en su compleja labor, estaba acompañado de otros oficios tales como contadores, escribanos de concejo, etc.¹³⁶. El único mayordomo aparecido en la documentación es Álvaro Verdugo, regidor de Arévalo¹³⁷, docs. 9 y 10 (1505), 11 (1506). A parte, en el documento 26 (1514) se cita al mayordomo sin su nombre.

– Procuradores. Se trata de aquellas personas que toman la representación de otra persona o entidad social, como un concejo por ejemplo, con la capacidad de actuación plena según los poderes que se le han otorgado. Es el conjunto más complejo de la organización de las ciudades y villas de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media¹³⁸. La tipología era variada, destacando los procuradores municipales como eran los del “común” de vecinos¹³⁹. También los procuradores especiales ante el Consejo Real, Chancillería y Cortes, de representación de personas en casos concretos, procuradores de pobres, mensajeros, etc.¹⁴⁰. Las personas aparecidas en la documentación con este oficio son Bartolomé de la Torre¹⁴¹, Fernando Mogollón¹⁴², Gonzalo de la Cárcel¹⁴³, Juan Arias¹⁴⁴, Juan de Medina¹⁴⁵, Juan Molón¹⁴⁶, Juan de

¹²⁶ Doc. 39 (1516). Escribano de Arévalo.

¹²⁷ Doc. 30 (1514). Escribano del número de Arévalo.

¹²⁸ Doc. 40 (1516). Escribano del número de Arévalo.

¹²⁹ Doc. 33 (1515). Escribano del número de Arévalo.

¹³⁰ Doc. 41 (1516). Escribano del número y del concejo de Arévalo.

¹³¹ Docs. 7 (1504), 9, 10 (1509), 18 (1510), 26, 29 (1514). Escribano del número y del concejo de Arévalo.

¹³² Doc. 39 (1516). Escribano público.

¹³³ Docs. 38, 39 (1516). Escribano del número.

¹³⁴ Doc. 26 (1514). Escribano de Cámara.

¹³⁵ J. A. BONACHÍA HERNANDO, *El concejo de Burgos...*, pp. 103-106.

¹³⁶ R. POLO MARTÍN, *El régimen municipal...*, pp. 410-412.

¹³⁷ Docs. 9 y 10 (1505), 11 (1506).

¹³⁸ *Ibidem*, pp. 445-446.

¹³⁹ *Ibidem*, pp. 447-450.

¹⁴⁰ *Ibidem*, pp. 450-454.

¹⁴¹ Doc. 9 (1505). Procurador de la comunidad de Arévalo.

¹⁴² Doc. 6 (1501). Procurador especial y general.

¹⁴³ Doc. 20 (1510). Procurador de Arévalo.

Montalvo¹⁴⁷, Luis de Olivares¹⁴⁸, Martín de Arévalo¹⁴⁹, Pedro Briceño¹⁵⁰ y Toribio de Vadillo¹⁵¹.

– Otros oficios. Letrados como asesores en pleitos¹⁵², fieles con funciones de policía urbana¹⁵³ y pregonero¹⁵⁴.

5.3. *La administración del concejo de Arévalo*

El análisis de los temas tratados en los 41 documentos del apéndice¹⁵⁵, nos ha permitido comprobar que determinados asuntos son recurrentes a lo largo del tiempo, mientras que otros tienen un carácter más puntual. Por su frecuencia, destacan los documentos relativos a los ajustes en el precio de la carne, edificaciones y reparaciones de la villa, mantenimientos, alborotos, la información relativa a términos y pago de deudas. Por otra parte, aparecen ocasionalmente otros temas como el referente a los lutos por la muerte de Isabel I, conversos, gestión de nombramientos y problemas puntuales.

5.3.1. Abastecimiento de carne

El número de documentos que tratan el abastecimiento de carne, en concreto 8, nos permite considerar que es uno de los problemas que más turbaba al concejo y vecinos de Arévalo. Dos cuestiones permiten dividir este conjunto temático, por un lado, el precio de la carne, y por otro, la práctica de acciones fraudulentas con carne en mal estado. El ganado suponía un elemento de peso en la economía castellana cuyo subproducto principal era la carne, comprándose normalmente vivo para después ser vendido en piezas. El tema ha sido habitualmente poco tratado por la irregularidad de las fuentes y la falta de estudios generales, ello a pesar de ser un asunto fundamental

¹⁴⁴ Doc. 39 (1516). Procurador fiscal de Sus Altezas.

¹⁴⁵ Docs. 13, procurador especial y general, 14, 15 (1508), 17 (1509), procurador de la comunidad de Arévalo.

¹⁴⁶ Docs. 28 (1514), 33, 34, 35 (1515). Procurador de la comunidad.

¹⁴⁷ Doc. 22 (1510). Procurador del concejo de Arévalo.

¹⁴⁸ Docs. 26, 28 (1514). Procurador de la tierra de Arévalo. El arrabal formaba parte de la tierra.

¹⁴⁹ Doc. 31 (1515). Procurador de Arévalo.

¹⁵⁰ Docs. 33, 34, 35, 36 (1515). Procurador de los cinco linajes de Arévalo.

¹⁵¹ Doc. 28 (1514) procurador de los cinco linajes de Arévalo, 39 (1516). Procurador de Fernando Gómez de Cárdenas.

¹⁵² R. POLO MARTÍN, *El régimen municipal...*, p. 454. Docs. 15 y 17 (1509) no aparece el nombre del letrado.

¹⁵³ Docs. 34, 36 (1515). En relación al abastecimiento de carnes.

¹⁵⁴ Doc. 39 (1516). Benito de Naharro, andador y pregonero público de Arévalo.

¹⁵⁵ El documento número 42 del catálogo no guarda relación con la villa de Arévalo.

para el conocimiento de la economía castellana y los resortes que aseguraban un precio asequible a los consumidores siempre muy controlado desde las instituciones¹⁵⁶.

El primer asunto que nos ilustra este problema es el documento 28, fechado el martes 5 de diciembre de 1514. Encontramos la petición de los responsables del servicio de las carnicerías al concejo de Arévalo de un aumento en dos maravedís del precio de la vaca y el carnero, hecho motivado por el mayor precio que la carne tiene en otros lugares¹⁵⁷. El concejo permite el alza del precio, pese a la protesta de Juan Molón, procurador de la comunidad muros adentro. Este asunto continúa en el documento 29, fechado el 22 de diciembre de ese mismo año, en el que los responsables de las carnicerías presentan una provisión de la reina Juana I ante el concejo en el que se les reconoce la escasa alza dada anteriormente, exigiendo una mayor de 40 maravedís el arrelde; y de nuevo, el procurador Juan Molón expresa su negativa a dicho aumento.

En el documento 30, fechado días después, el 31 de diciembre, Pedro Briceño, en nombre de los cinco linajes de la villa, junto a otros vecinos y Juan Molón, piden al teniente de corregidor, Gabriel de Peñaranda, que cumpla otra provisión real por la que se manda la nulidad del alza anterior, de manera que los precios volvieran a los fijados en un primer momento. El tira y afloja de los precios entre concejo y comunidad de Arévalo con los responsables de las carnicerías termina con la petición que recoge el documento 32, fechado en los días 8 y 9 de enero de 1515, en el que se solicita la nulidad de la provisión ganada por informaciones falsas que permitió el alza del precio, confirmándose la primera, más justa para ambas partes. Lo relacionado a esta temática concluye con el documento número 33, entre los días 29 de enero y 4 de febrero. Los procuradores de los cinco linajes y comunidad muros adentro, Pedro Briceño y Juan Molón respectivamente, piden al teniente de corregidor que cite a los encargados de las carnicerías con el objetivo de comprobar si poseen alguna provisión relacionada con los precios de la vaca y el carnero para así cumplirla.

Con relación al fraude cometido por la venta de carne en mal estado, la primera queja se recoge en el documento 34, del 4 de febrero de 1515. Se trata de la protesta de Pedro Briceño, procurador de los cinco linajes, y Juan Molón, procurador de la

¹⁵⁶ J. U. BERNARDOS SANZ, "El mercado de la carne en Castilla durante la Edad Moderna", en *Ponencia presentada en el IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica, Santiago de Compostela*, UNED, 2005, pp. 1-2.

¹⁵⁷ En ese momento el precio del carnero es de 18 maravedís el arrelde y la vaca de 11 maravedís el arrelde.

comunidad muros adentro, por el descargo de carnes en mal estado en las casas de los encargados del servicio de las carnicerías, haciéndolas pasar por buenas al darlas a los pesadores y cortadores sin que los fieles pudieran verlo. Se pide que mande a los responsables ceder en esas prácticas bajo graves penas, siendo descargada la carne en las carnicerías y no en otros lugares, para lo cual se toma testimonio a varios vecinos. El asunto continúa el 12 de marzo, en el documento 36, en el que Pedro Briceño, nombrado ahora también procurador de la comunidad muros adentro¹⁵⁸, informa a la reina de las prácticas llevadas a cabo por los carniceros con el objetivo de que se provea justicia sobre ello.

5.3.2. Reparación de murallas y urbanismo

La reparación de murallas fue un problema recurrente motivado por diversos factores tales como la orografía de la villa (en los escarpes de los ríos) o los materiales con que estas fueron construidas, con cajones de mampostería de piedra, ladrillo y cal y núcleo central de tierra apisonada en tapial a la manera mudéjar, con carácter general al menos en el lienzo sur¹⁵⁹. En la documentación estudiada aparecen tres documentos relacionados con este asunto. El documento 7, fechado el 12 de febrero de 1504, consiste en una carta de poder dada por el concejo a su corregidor, Juan Morales, y a San Juan Verdugo, regidor, capacitándolos a pedir una licencia de repartimiento, de hasta 300.000 maravedís, para el reparo de los muros. En ese mismo documento, aunque en otro orden de cosas, se adjudica a un pesquisidor la evaluación de los daños causados por forasteros en el pinar y los agravios provocados por los vecinos de Madrigal en lo relativo a las palomas.

En el documento 8, fechado en 1505, el rey ruega al provisor del obispado de Ávila que mande a los clérigos de Arévalo pagar y contribuir al repartimiento para la reparación de los muros de la villa. Estos esgrimían su negativa, defendiendo su estatus de “clérigos y personas eclesiásticas”, que les permitía diferenciarse del resto de vecinos

¹⁵⁸ Doc. 35. Por medio de una carta de poder y sustitución del 7 de marzo Juan Molón nombra sustituto a Pedro Briceño para acudir ante la reina Juana I.

¹⁵⁹ L. CERVERA VERA. *Arévalo (Ávila). Desarrollo urbano y monumental hasta mediados del siglo XVI*. Madrid: Editorial Alpuerto, 1992, pp. 78-81. Cervera Vera detalla estos y otros aspectos centrándose en el lienzo sur de la villa, el más débil, y que más restos conserva. Cronología más aproximada del proceso constructivo es la ofrecida en R. GUERRA SANCHO. *Las murallas de Arévalo*, Caja de Ahorros de Ávila, 2003, pp. 39-48. Nos proporciona el autor además información sobre los materiales empleados, así como sobre las medidas de las murallas de Arévalo, pp. 87-88.

de la villa y su tierra¹⁶⁰. Aunque en este caso no se proporcionan detalles acerca de la gravedad de los desperfectos que era necesario resolver.

Tiempo después, en 1514, aparece un testimonio notarial en el que sí se detalla y aclara el grave estado de los muros, puentes y fuentes de Arévalo¹⁶¹. El concejo, representado por Gonzalo de la Cárcel, presenta ante el Consejo de la reina Juana una petición por la enorme necesidad de reparos en Arévalo. Tras ello, se pide al concejo de la villa información detallada sobre la capacidad económica de que dispone y los reparos necesarios. Dos días después el teniente de corregidor, el doctor Gabriel de Peñaranda, toma juramento a Pedro de Vega y Gaspar de Cantiveros, albañiles y oficiales, para realizar una inspección de los desperfectos. Por la valiosa información sobre la ubicación y estado de puertas, postigos y otras edificaciones del Arévalo hemos optado por incluir en el apéndice documental, junto al regesto, la transcripción íntegra del documento.

A modo orientativo, sobre el plano que adjuntamos de Arévalo, se han situado los puntos de referencia claves a los que se refiere la documentación, las curvas de desnivel del terreno, el perímetro de la muralla, según Ricardo Guerra Sancho, cronista del ayuntamiento de Arévalo, en función de los restos actuales, el cauce de los ríos, las principales plazas, las iglesias, los puentes, y los barrios extramuros de las minorías étnicas. Cada uno de los elementos a reparar citados en la leyenda se corresponde numéricamente con los números del plano, indicando su situación y en el mismo orden en el que son citados en el documento.

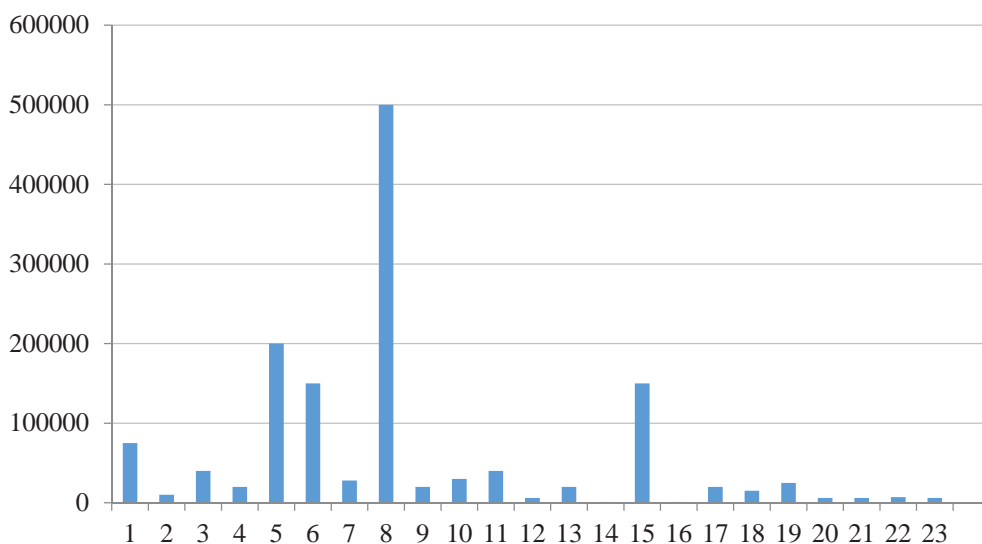
El total del gasto necesario para las reparaciones fue calculado en 891.000 mrs., una cifra muy elevada en comparación con otras obras acometidas en esos años¹⁶². Días después, el 18 de noviembre de 1514, se presenta ante el teniente de corregidor, Gabriel de Peñaranda, el libro de cuentas del año anterior para comprobar “los propios e rentas que la dicha villa tiene”. Así, la cifra de 9.821 mrs. y medio es, a todas luces, insuficiente para acometer las obras. El propio teniente de corregidor apunta que “ay nesçesidad, y mucha, de reparo de todo ello, y, si con tiempo no se repara, que se recresçerá más gasto, segund e como están para se caher”. Apunta acto seguido que, aunque la villa decidirá si se procederá a echarlo en sisa o repartimiento, en su opinión

¹⁶⁰ R. GUERRA SANCHO, *Las murallas...*, p. 126. Más tarde, en 1514, la villa logra que los clérigos y el arciprestazgo dejen de estar exentos.

¹⁶¹ Doc. 26.

¹⁶² R. GUERRA SANCHO, *Las murallas...*, pp. 129-143.

sería mejor este último. El asunto continúa el día 24 de ese mismo mes cuando el concejo de la villa recuerda la petición anterior y suplica, con carácter urgente, la licencia para poder repartir y acometer las obras¹⁶³.



Coste de los reparos en maravedís en los tramos a reparar en el perímetro de la muralla

El gráfico muestra la comparación en el volumen del coste de los reparos. Destacan con claridad el gasto, indicativo del grado de deterioro, del punto 1 frente al Arrabal, y los puntos 5, 6 en las zonas de mayor desnivel, en la ladera del río Adaja. El que más inversión requiere es claramente el punto octavo, situado en la denominada esquina noreste de la muralla tras la desaparecida iglesia de San Esteban. El resto de puntos muestra aproximadamente un mismo nivel de deterioro con la excepción del punto 15 en el espacio entre el puente de Valladolid hasta “lo nuevo”, donde está el albañar sobre las tenerías, una zona de creciente inclinación en pendiente hasta la fortaleza, en proceso de reformas en esos años hasta 1517¹⁶⁴.

Otro aspecto relacionado con el urbanismo lo encontramos en el testimonio notarial que recogen los documentos 24 y 25. En el primero, Diego de Garona y Juan Osorio, regidores, junto con Francisco de Bullón, vecino de la villa, se quejan ante la reina Juana por la construcción y reedificación de casas en las calles con saledizos, corredores y balcones que sobrepasan a las fachadas, provocando un problema serio de salud pública. Ya en el siguiente, dado en Madrid el 26 de marzo de 1514, Álvaro de

¹⁶³ Doc. 27.

¹⁶⁴ J. A. GUTIÉRREZ ROBLEDO (dir.), *Memoria mudéjar en la Moraña*, Ávila: Asodema, 2011, p. 57.

Mercado y Francisco de Bullón, ambos vecinos de la villa, se presentan ante Juan Morales, pesquisidor y juez de residencia, y Alonso de Mercado, escribano público de la villa, para leer una carta pragmática de la reina Juana, en la que se da información sobre los inconvenientes y trastornos ocasionados por el trazado de las calles de la villa, de las que se dicen que eran “muy tristes e sonbrías, de tal manera que en ellas no puede entrar ni entra sol ni claridad, e de cómo están muy ómidas e lodosas e suzias”¹⁶⁵, perjudicando al común de los vecinos. El Consejo de la reina acuerda así proveer que ninguna persona, independientemente de su condición social, pueda construir en las calles de la villa ese tipo de edificaciones. A parte se remarca que aquellas construcciones ruinosas no fueran reparadas de ninguna forma para que las calles quedaran exentas, limpias y luminosas.

5.3.3. Mantenimientos

En relación a este tema encontramos cinco documentos que hacen referencia a un mismo hecho, el conflicto de la villa de Arévalo con la ciudad de Ávila por la libre circulación de mantenimientos en el año de 1510.

Las primeras noticias sobre las discrepancias entre ambas villas nos las proporciona el documento 18, fechado el 10 de enero de 1510, por el que el regidor de Arévalo Gonzalo de la Cárcel informa a la reina Juana I de los problemas causados por los guardas de la citada ciudad, al no permitir a los vecinos de Arévalo sacar pan, trigo, cebada, paja, cabra ni corderos, entre otros sustentos. La respuesta de la reina es que se cumpla lo ordenado por Enrique IV en las cortes de Córdoba del año 1472 sobre el libre comercio. Pero el problema continúa, y en el documento 19, fechado el 2 de marzo de ese mismo año, encontramos que Juan de Montalvo, regidor de Arévalo, pide a la reina que se haga cumplir la provisión dada, a fin de evitar las decisiones tomadas por el concejo de Ávila, y defendiendo la buena actitud y comportamiento de Arévalo en lo que a comercio se refiere¹⁶⁶. Cuatro días después, el 6 de marzo, el concejo de Ávila pide cancelar la provisión dada en enero a favor de Arévalo, esgrimiendo que Gonzalo de la Cárcel en su información no había dicho verdad alguna. Finalmente, el documento número 21 nos muestra cómo, al haberse acusado de rebeldía a la ciudad de Ávila, Juan de Montalvo pide que se dé por concluso el pleito: siete días después, el 15 de abril, este

¹⁶⁵ Doc. 25.

¹⁶⁶ “...la villa de Arévalo les ha fecho e haze muy buena vezindad de la qual e de su tierra a lo menos por la mejor parte son sustentados e se sustentan de vinos de la dicha villa ni enbaraça en pedimiento alguno”.

mismo regidor, como procurador del concejo, pide al Consejo Real dé por concluso el litigio.

5.3.4. Alborotos

La conflictividad también queda reflejada en varios de los expedientes trabajados, aunque la casuística la podemos calificar de variada.

Tenemos noticia de alborotos en el monasterio de Gómez Román, a las afueras de Arévalo en el documento 1. En esta real provisión del 28 de abril de 1497, los Reyes Católicos se dirigen al licenciado Juan Ruiz de Medina, refiriéndose a una carta anterior en la que mandaron a este hacer pesquisa sobre los escándalos. En ella además se le mandaba prender a los que creyera culpables, secuestrar los bienes de aquellos que no encontrara, y emplazarlos para que acudieran a la corte. Ahora en esta provisión, varios vecinos de Arévalo¹⁶⁷ informan de cómo la pesquisa no había sido cierta y solicitan una nueva investigación, a lo que los reyes dan su visto bueno. Así, se manda enviar la primera pesquisa junto con la nueva al Consejo para hacer justicia sobre lo ocurrido.

Este caso tiene su continuación en el documento 4, expedido en Valladolid, el 20 de junio de 1497. Se trata de una provisión real, dirigida a Diego de Cuéllar, arcipreste de la villa de Arévalo, a los clérigos Frutos Fernández y Diego García, y a Alonso de Montalvo y Francisco Sedeño “el de Cienlabajos”, vecinos de Arévalo, disponiendo que han sido presentados por testigos por el licenciado de Tapia, Juan de Montalvo “el de Bercial”, y de sus consortes, todos ellos detenidos en la Corte a causa del alboroto en el monasterio de Gómez Román.

Destaca también el caso del documento 12 relativo a un grave alboroto en el monasterio de la Trinidad. En este testimonio notarial fechado el 9 de mayo de 1508, el licenciado Alonso de Solana, juez pesquisador, en presencia del escribano Cristóbal de Morales, explica cómo en la noche de un sábado del mes de abril de ese año había sufrido la resistencia del ministro del dicho monasterio. El juez pesquisador llamó a varios vecinos para que lo acompañaran a las puertas del monasterio donde, por la información que tenía, se habían ocultado unos delincuentes acogiéndose a sagrado. Estos malhechores, de cuya identidad solo se cita el nombre de un tal Nuño “el Romo”,

¹⁶⁷ Francisco de Valderrábano, Bernaldino Verdugo, Francisco de Montalvo, Pedro Briceño, Juan de Arévalo, hijo del contador. Juan de Arévalo, Francisco de Montalvo, el canónigo Valderrábano, Juan de Velastegur, el licenciado Francisco de Tapia, Rodrigo de Sedeño, Juan de Montalvo “el de Berzial”, y Pedro de Valderrábano.

habían cercado el monasterio de Rapariegos para sacar y matar a la mujer de este, poniendo fuego al monasterio. El juez pesquisidor y sus acompañantes se presentaron ante las puertas del monasterio de la Trinidad, recibiendo todo tipo de “descortesías” además de “grandes pedradas e ladrillazos” por parte del ministro. Los testigos Antonio de Tapia y Diego de Tapia, vecinos, y Francisco de Soto, criado de Diego de Tapia, afirman que ni con la presencia del guardián del monasterio de San Francisco y unos “catorze o quinze frayles”, llegados por el tañir de las campanas de la Trinidad, fueron capaces de convencerlo. De hecho, según Diego de Tapia, el ministro decía, entre otras cosas, que “defendería el dicho monesterio, e que los robadores e ladrones venían a tal hora, que no los pesquisidores”, además de que “no deuía cosa ninguna al rrey ni a la rreyna ni los conosçía”, negándose a bajar y comprobar las escrituras del pesquisidor ni a abrir las puertas. Tras tomar declaración a los citados testigos se concluye que, a la vista de la actitud del ministro, que incluso llegó al punto de llevar cartas de excomunión contra el pesquisidor y sus acompañantes, este debió esconder a los delincuentes.

Las diferencias entre Francisco de Arévalo, escribano público de Arévalo, y el capitán Luis de Montalvo, regidor, quedan recogidas en el documento 39. El 27 de mayo del año 1516 Francisco de Arévalo se presentaba ante el teniente de corregidor, Juan Morales, y Alonso de Mercado, escribano público, para acusar criminalmente al citado regidor y a otras personas involucradas¹⁶⁸. Los hechos ocurridos pueden resumirse en que, al emplazar Francisco de Arévalo a Luis de Montalvo, por requerimiento de Hernán Gómez de Cárdenas, con una provisión de Sus Altezas, este regidor lo echó de la casa entre exabruptos. Estando ya en la calle, Rodrigo de Montalvo y Juan Velázquez se sumaron a la trifulca junto con el dicho Luis de Montalvo y Francisca del Águila, además de otros muchos criados de la casa.

El testimonio de Luis de Montalvo es el que más respuestas da a las causas de su malestar, explicando su intención de enviar una pesquisa a Sus Altezas en la que se tenía por agraviado “de muchas cosas” referentes al teniente de corregidor. Parece que la causa de la inquina hacia Cárdenas estaba relacionada con la reunión de gentes ajenas a la villa y a otras capitanías, quienes habían introducido armas; llegándose a detallar

¹⁶⁸ Este documento está relacionado con el número 38, una probanza en la que Juan Velázquez, escribano público del número de Arévalo, alude a una pesquisa hecha en su contra acerca de si los testigos Juan Arias, Juan Trejo y San Juan de Vadillo, hijo de Toribio de Vadillo, eran parientes de Fernando Gómez de Cárdenas y el escribano Francisco de Arévalo.

incluso que ese mismo día él había visto a Hernán Gómez de Cárdenas con gentes portando espadas. El recelo hacia el escribano Francisco de Arévalo deriva de que, mientras buscaba las escrituras para ir a quejarse a Sus Altezas, el escribano “el qual es parcial e del vando e opynión de sus adversarios” entró en la casa y realizó una pesquisa de la cual había resultado perjudicado¹⁶⁹. El teniente de corregidor dice no saber nada sobre esa entrada de gentes y armas, aunque anima a que revele información si la tiene¹⁷⁰. Todo el proceso concluye con la pena de 30 días de destierro para Luis de Montalvo por descreer de Dios y amenazar a Francisco de Arévalo.

Entendemos que la referencia que en el documento se hace a la entrada de gente armada en Arévalo y al enfrentamiento entre familias puede estar relacionado con los acontecimientos referidos por Máximo Diago Hernando en su estudio sobre el contador mayor Juan Velázquez, en el que detalla cómo, en diciembre de ese mismo año, el cardenal Cisneros intentó que la villa de Arévalo volviera a la obediencia ante su rebelión. El levantamiento había sido motivado por la cesión de Arévalo y su tierra en señorío a Germana de Foix, de forma que mandaba la expulsión de las gentes que habían entrado tiempo atrás y la paralización de las obras de fortificación que se estaban efectuando¹⁷¹. En este estudio se cita también la división de la sociedad en facciones dentro de la villa en cuanto a la postura a tomar frente a la violación de lo prometido desde tiempos de Isabel la Católica de no ser apartados de realengo, y cómo varios regidores y vecinos protestaron por las decisiones que se estaban tomando en contra de su voluntad¹⁷².

5.3.5. Problemas de términos

En primer lugar encontramos en el documento 5 una provisión real, datada el 13 de enero del año 1498, en la que los Reyes Católicos comisionan al corregidor o juez de residencia de Medina del Campo para que haga justicia en el pleito habido entre el concejo de Arévalo y los vecinos del lugar de Blasconuño en lo relacionado con la anexión del término de Servande.

¹⁶⁹ Del conjunto de estos testimonios se añaden datos como el momento del día en que ocurrió el alboroto, en la noche, en el momento de la oración del Ave María, y el lugar de la villa, cerca de la capilla de San Martín, calle arriba, en el extenso sector que décadas después serán propiedad de la orden de los Jesuitas.

¹⁷⁰ Doc. 39, folio 5r: El teniente de corregidor Juan Morales detalla que de las casas que comprobó el día que la provisión fue presentada no encontró “gente ni harmas más de las quel alguacil tomó”, que fueron una espada de Toribio Sedeño y otras tres a Pedro de Arévalo y sus criados al venir estos de Honquilana “como hombre enemistado”.

¹⁷¹ M. DIAGO HERNANDO, *El contador mayor Juan Velázquez...*, p. 175.

¹⁷² *Ibidem*, pp. 176-181.

Un segundo ejemplo nos lo proporciona el documento número 16, fechado el 27 de marzo de 1509. En esta provisión real la reina Juana I encarga al corregidor o juez de residencia de Segovia la tarea de hacer pesquisa y escuchar a las partes en el pleito ocurrido al haber talado vecinos de Villanueva de Gómez pinos del monte perteneciente a Arévalo.

En el documento 31, fechado en 1515, encontramos una sentencia a favor de Arévalo en el pleito ocurrido, por petición de Martín de Arévalo, por ocupación del lugar y términos de Blasconuño contra Álvaro de Luna y sus hermanos Fernando de Sesén y García.

Por último, en relación a la ocupación de términos tenemos el documento 23, del 26 de febrero del año 1513, en el que Juan de Mena, escribano de la reina y escribano público en la Corte, da fe, por mandato del bachiller Francisco de Villena, del estado en que se encontraba el pleito con los vecinos de la villa de Madrigal por la caza de palomas.

5.3.6. Deudas

En cuanto a esta temática tenemos los documentos 14, 15 y 17, todos pertenecientes al mismo caso. En el primero, el número 14, Juan de Mena, zurrador, procurador de la comunidad de Arévalo muros adentro, pide al corregidor Hernando Yáñez de Lobón, testimonio de las deudas pendientes de la comunidad, para así pedir licencia y hacer frente a la deuda de 20 mil maravedíes¹⁷³. Esto da lugar al documento 15 en el que el procurador de la comunidad pide a la reina Juana hacer repartimiento y así pagar la comentada deuda con el letrado, escribano y procuradores. Y finalmente, en el documento 17 el procurador presenta la provisión real de la reina en la que se manda al corregidor informar sobre la deuda, para lo cual este toma a varios testigos.

5.3.7. Nombramientos de regidor y procuradores

En la documentación disponemos de tres ejemplos de nombramientos. El primero en el documento número 6, fechado el 10 de octubre de 1501 en el que el bachiller Beltrán, alcalde, y varios vecinos, reunidos en la sala de San Miguel, nombran procurador especial y general a Fernando Mogollón, vecino de la villa de Arévalo, capacitándolo para presentar peticiones ante Sus Altezas. En el documento 13

¹⁷³ Deuda estaba contraída con varios vecinos, el letrado, escribano y procuradores de la comunidad muros adentro.

encontramos otro nombramiento, fechado el 28 de octubre de 1508, en el que se nombra a Juan de Medina, zurrador, con el mismo cargo que en el anterior caso, acto que tendrá lugar también en la sala de San Miguel. En tercer y último lugar el documento 41 nos muestra el caso fechado en los días 6 y 7 de septiembre de 1516 por la muerte del regidor Juan de Montalvo, lo que derivó en un pleito entre Fernando Gómez de Cárdenas y el regidor homónimo Juan de Montalvo que obtiene finalmente la regiduría.

5.3.8. Lutos a la reina Isabel I

Son dos los documentos relacionados con los lutos organizados en Arévalo tras la muerte de Isabel la Católica. El primero es un testimonio notarial, datado el 13 de febrero de 1505, en el que varios regidores toman cuenta a Álvaro Verdugo en relación a los maravedís cobrados de propios, el cargo de penas de pinar de 1503 y las rentas del anterior año de 1504, a lo que se añade al término una anotación relativa a enviar información “de todo lo que se oviere gastado en las honrras de la rreyna, nuestra señora, que santa gloria aya, y asý mesmo de lo que costaron los lutos y a qué personas se dieron y cuántas varas a cada vno y qué preçio costó cada vara, y se proveerá”¹⁷⁴.

Dicha cuenta la encontramos en el documento número 10 con información de gran valor: aparecen los gastos que la villa de Arévalo realizó “en las honrras de la serenísima rreyna doña Ysabel, nuestra señora, que santa gloria aya, e en los lutos que se dieron”. La cuenta aporta luz al camino que el cortejo fúnebre siguió con el cuerpo de la reina difunta en su camino a la Capilla Real de Granada¹⁷⁵. El testimonio notarial se fecha el día 2 de abril del año 1505, meses después de su muerte, que había acaecido el 26 de noviembre del año anterior. Francisco de Vadillo, escribano público del número de la villa y escribano del concejo, se encuentra en presencia de Juan Morales, corregidor de la villa, Álvaro Verdugo, Gómez de Arévalo y Nicolás Yáñez, regidores, para comprobar los gastos.

Hachas dadas por Bernal de Ávila	28 a 126 libras y media con menoscabo de 46 libras y media. 56 mrs. la libra	2324 mrs.
Alquiler de hachas	Medio real cada una	476 mrs.
Velas y cera para los altares	5 libras de velas y 10 onzas y media de cera. 56 mrs. la libra	317 mrs.

¹⁷⁴ Doc. 9.

¹⁷⁵ En relación a los actos fúnebres: M. CABRERA SÁNCHEZ, “Funerales regios en la Castilla Bajomedieval”: *Acta histórica et archeología mediaevalia*, 22, (2001), pp. 537-564.

A los frailes de San Francisco	En limosnas por su trabajo en las honras y misas	1000 mrs.
Incienso	Media libra	80 mrs.
Al concejo, escribano y procuradores ¹⁷⁶ .	150 varas de luto, a dos por cada uno, 100 mrs. cada vara.	15.000 mrs.
		Total: 19.197 mrs.

5.3.9. Conversos

El único documento referente a la cuestión de los conversos, candente en esos años, es el número 37. Por medio de una cédula real, dada el 30 de marzo de 1515 en Medina del Campo, Fernando el Católico manda denegar una provisión anterior, expedida en Valladolid el 15 de febrero de ese año, por la que la reina Juana I autoriza a los conversos vender sus bienes. Los motivos de este cambio provienen de las informaciones sobre cómo los “nuevamente convertidos” pasaban al reino de Portugal para tornarse de nuevo en moros y vender sus bienes muebles.

5.3.10. Temas menos representados

En cuanto a temas más aislados, está la petición de varios vecinos de Arévalo a los Reyes Católicos en relación a una notificación que les obligaba a acudir a la corte¹⁷⁷; otra petición de Ruberte Bini y Pedro Basurta a la reina Isabel I para que se despachase su negocio, aunque no se concreta de qué se trata¹⁷⁸; y una provisión relativa a un pleito entre el monasterio del Carmen de Ávila con el monasterio de la Trinidad de Arévalo, por el ajusticiamiento realizado por el concejo abulense a un asesino a petición de dicho monasterio¹⁷⁹.

6. CONCLUSIONES

Aunque con rasgos semejantes a la problemática relativa a cualquier villa castellana del momento, la documentación surgida de la continua relación entre el Consejo de Cámara y el concejo de Arévalo ha permitido, en definitiva, realizar un estudio detallado sobre las circunstancias que la rodeaban en el periodo 1497-1516,

¹⁷⁶ Corregidor: Juan Morales. Alcalde: Beltrán. Regidores: Álvaro Verdugo, Gonzalo de la Cárcel, Rodrigo Sedeño, Gómez de Arévalo, Nicolás Yáñez, Juan Sedeño, Francisco Ramírez, Diego de Garona, Rodrigo de Baeza, San Juan Verdugo. Escribano del número: Francisco de Vadillo. Procurador de la villa: Bartolomé de la Torre. Procurador de la tierra: Juan Gómez.

¹⁷⁷ Doc. 2.

¹⁷⁸ Doc. 3.

¹⁷⁹ Doc. 40.

aspecto inédito que ayuda a aportar luz a aspectos y episodios económico-sociales desconocidos hasta el momento.

Toda esta información ha mostrado de qué manera se administraba el gobierno y cómo gestionaba sus problemas, además de un conocimiento detallado de un aspecto que no había sido trabajado hasta el momento, es decir, la relación del concejo, por un lado, con sus habitantes, y por otro, con la Corona en la resolución de sus variados problemas. Así se ha podido dar nombre, fecha y cargo a muchas de las personas protagonistas de la vida diaria de Arévalo, coetáneos de personajes célebremente conocidos como Isabel la Católica, Fernando el Católico o Juana I, de actualidad en el cine o series de televisión, hecho que ha permitido reavivar el interés del público por las localidades castellanas donde tuvieron lugar algunos de los principales hechos de sus vidas.

En conclusión, el trabajo aporta luz al último periodo de esplendor de Arévalo, con el objetivo, esperamos cumplido, de haber contribuido a un conocimiento mayor de la realidad de esta villa a comienzos de la Edad Moderna.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ÁVILA SEOANE, N., *El proceso de señorialización del concejo de Arévalo en los siglos XIV y XV*, Madrid, Universidad Complutense, 2003.
- BERMÚDEZ AZNAR, A., *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia: Sucesores de Nogués, 1974.
- BONACHÍA HERNANDO, J. A., *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1978.
- BONO, J., *Los archivos notariales*, Sevilla, 1985.
- CABRERA SÁNCHEZ, M., “Funerales regios en la Castilla Bajomedieval”: *Acta historica et archeologica mediaevalia*, 22, (2001), pp. 537-564.
- CERVERA VERA, L., *Arévalo (Ávila). Desarrollo urbano y monumental hasta mediados del siglo XVI*, Madrid: Editorial Alpuerto, 1992.
- CORRAL GARCÍA, E., *El escribano de concejo en la Corona de Castilla (siglos XI al XVII)*, Burgos: Ayuntamiento de Burgos, 1987.
- DIAGO HERNANDO, M., “Los Velázquez de Cuéllar, tenentes de Arévalo, en el horizonte político a fines de la Edad Media”: *Cuadernos Abulenses*, 16 (1991), pp. 11-40.
- DIAGO HERNANDO, M., “El contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar: ascenso y caída de un influyente cortesano en la Castilla de comienzos del siglo XVI”: *Cuadernos de historia de España*, 83 (2009), pp. 157-186.
- DIAGO HERNANDO, M., “El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI”: *En la España Medieval*, 27 (2004). Instituto de Historia (CSIC-Madrid), pp.157-185.
- DIOS, S. DE, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

- FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., “La unión de Castilla y Aragón. Los Reyes Católicos”, en A. Floristán Imízcoz (coord.), *Historia de España en la Edad Moderna*, Barcelona: Ariel, 2004, pp. 133-159.
- MARSILLA DE PASCUAL, F. R., “La tradición de los textos documentales”, en A. Riesco Terrero (ed.), *Introducción a la paleografía y la diplomática general*, Madrid: Síntesis, pp. 245-246.
- GALENDE DÍAZ, J. C., “La documentación de los Reyes Católicos en el archivo de Villa: estudio diplomático de sus cédulas reales”: *Madrid: Revista de arte, geografía e historia*, 6 (2004), pp. 55-87.
- GALENDE DÍAZ, J. C., et al., *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid: Síntesis, 2016.
- GALENDE DÍAZ, J. C. – SALAMANCA LÓPEZ, M. J., *Una escritura para la modernidad: la letra cortesana*, Cagliari: Consiglio Nazionale delle Ricerche e Istituto di Storia dell’Europa Mediterranea, 2012.
- GARCÍA HERRERO, V., *La vía de Cámara en el reinado de los Reyes Católicos y Carlos I*, Diputación Provincial de Badajoz, 2002.
- GÓMEZ RODRÍGUEZ, T., “Levantamiento de Arévalo contra su dación por Carlos V en señorío a Doña Germana de Foix y primera campaña militar de San Ignacio de Loyola”: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 19 (1891), pp. 5-18.
- GUERRA SANCHO, R., *Las murallas de Arévalo*, Ávila: Caja de Ahorros de Ávila, 2003
- GUERRA SANCHO, R. – MARTÍN ALONSO, M. C., *Ysabel la Católica y Arévalo*, Ávila, 2013.
- GUYOTJEANNIN, O., et al., *Diplomatique médiévale*, L’atelier du médiéviste 2, Turnhout: Brepols, 1993.
- GUTIÉRREZ ROBLEDO, J. A. (dir.), *Memoria mudéjar en la Moraña*, Ávila: Asodema, 2011.
- HERRERO JIMÉNEZ, M., *Memoriales de Medina del Campo en época de los Reyes Católicos*, Valladolid, 2004.
- HERRERO JIMÉNEZ, M., “La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)”, en J. C. Galende Díaz et al. (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid: Síntesis, pp. 171-199.

- LORENZO CADARSO, P. L., *El documento real en la época de los Austrias*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2001.
- MARÍN MARTÍNEZ, T. – RUIZ ASENCIO, J. M. (dirs.), *Paleografía y Diplomática*, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1982.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*, Murcia: Editum, 2012.
- MARTÍNEZ GIJÓN, J., “Estudios sobre el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna”, en *Centenario de la Ley del Notariado*, I, Madrid, 1964.
- MONTALVO, J. J., *De la historia de Arévalo y sus sexmos*, Valladolid: Imprenta Castellana, 1983.
- PLAZA BORES, Á. DE LA, *Archivo General de Simancas: guía del investigador*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1992.
- POLO MARTÍN, R., *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, Editorial COLEX, 1999.
- RIOL, S. A., “Informe que hizo a Su Majestad en 16 de junio de 1726”: *Semanario Erudito de Valladares de Sotomayor*, tomo III (1787), pp. 74-236.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas*. Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1998.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L. – ZABALZA DUQUE, M., *Documentos de Guipúzcoa en la Sección Cámara-Pueblos del Archivo General de Simancas*, Donostia: Eusko Ikaskuntza, 2012, p. 2.
- RUIZ ALBI, I., “La escritura humanística documental durante el siglo XVI. El panorama castellano a través de la documentación de Cámara de Castilla (Archivo de Simancas)”, en B. Casado Quintanilla–J. M. López Villalba (coords.), *Paleografía III: La escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, 2011, pp. 47-71.
- SÁNCHEZ, A. B., “Apéndice IV. La crítica diplomática y la edición de conjuntos documentales”, en A. Riesco Terrero (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, Madrid: Síntesis, 2000, pp. 349-352.

SÁNCHEZ VILLALBA, L., *Memoriales y expedientes de la provincia de Valladolid en “Cámara Pueblos” del Archivo General de Simancas*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2015.

SINUÉS, A., *El merino*, Zaragoza, 1954.

8. APÉNDICE DOCUMENTAL E ÍNDICES

1

1497, abril, 28. Burgos.

Los Reyes Católicos ordenan al licenciado Juan Ruiz de Medina que haga de nuevo información sobre los alborotos ocurridos en el monasterio de Gómez Román, ya que varios vecinos se habían quejado ante el rey de que la pesquisa efectuada no había sido cierta ni verdadera.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 149. 1 folio. Letra cortesana. Buena conservación.

Provisión real refrendada por Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribano de Cámara del rey y la reina.

ED. G. DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval abulense en el Archivo General de Simancas Sección Cámara de Castilla-Pueblos (1453-1504)*, Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba de la Excm. Diputación de Ávila, Ediciones de la Fundación Caja de Ávila, 2013, doc. 25, pp. 114-116.

2

1497, mayo, 23. Valladolid.

Diego de Cuéllar, arcipreste de la villa de Arévalo, Diego de Valderrábano, canónigo, Frutos Fernández y Diego García, clérigos, vecinos de Arévalo, piden a los Reyes Católicos que, habiendo venido a la corte tal como les fue notificado por el licenciado Juan Ruiz de Medina, pesquisador de la villa, se despache con ellos.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2 1, 151. 1 folio. Letra cortesana. Buena conservación.

Memorial.

ED. G. DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval abulense...*, doc. 26, p 116.

3

1497, junio, 14. Valladolid.

Ruberte Bini y Pedro de Basurto, vecinos de Arévalo, favorables a firmar cierta pesquisa, piden a Isabel la Católica que despache en su negocio.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 150. 1 folio. Letra cortesana. Buena conservación.

Memorial.

ED. G. DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval abulense...*, doc. 27, p. 117.

4

1497, junio, 20. Arévalo.

Los Reyes Católicos mandan a Diego de Cuéllar, arcipreste, Frutos Fernández y Diego García, clérigos, y Alonso de Montalvo y Francisco Sedeño “el de Cienlabajos”, vecinos de Arévalo, que declaren como testigos por la detención de Juan de Montalvo “el de Vercial” y sus consortes a causa de los alborotos ocurridos en el monasterio de Gómez Román, dándoles un plazo de cinco días y dos reales en pago del salario.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 148. 1 folio. Letra cortesana. Buena conservación.

Provisión real refrendada por Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribano de Cámara del rey y la reina.

ED. G. DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval abulense...*, doc. 28, pp. 117-119.

5

1498, enero, 13. Madrid.

Los Reyes Católicos comisionan al corregidor o juez de residencia de la villa de Medina del Campo para que tome el pleito que se ha tratado en el Consejo Real entre el concejo de Arévalo y ciertos vecinos del lugar de Blasconuño por la anexión del lugar de Servande y haga justicia, recibiendo como salario 1.500 maravedís.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 152. 1 folio. Letra cortesana. Buena conservación.

Provisión real refrendada por Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribano del rey y la reina.

ED. G. DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval abulense...*, doc. 29, pp. 119-121.

6

1501, octubre, 10. Arévalo.

La comunidad de los buenos hombres de Arévalo, el bachiller Beltrán, alcalde, y otros vecinos de la villa, reunidos en la sala de San Miguel, nombran como su procurador especial y general a Fernando Mogollón, vecino de la villa, recibiendo poder para que pueda presentar cualquier petición ante Sus Altezas.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 153. 4 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Carta de procuración dada por Pedro de Encinas, escribano público del número de la villa y tierra de Arévalo.

ED. G. DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval abulense...*, doc. 36, pp. 131-133.

7

1504, febrero, 12. Arévalo.

El concejo de Arévalo, reunido en la iglesia de Santa María, en la plaza de dicha villa, da poder a Juan Morales, su corregidor, y al regidor San Juan Verdugo para que pidan licencia a fin de hacer repartimiento para los muros de la villa hasta en cuantía de 300.000 maravedís, para que supliquen que se provea de pesquisidor que trate de los daños provocados en el pinar por los forasteros, y asimismo para que soliciten que se provea sobre los daños que hacen los vecinos de Madrigal sobre las palomas.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 154. 2 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Carta de poder dada por Francisco de Vadillo, escribano público de la villa de Arévalo y su tierra.

ED. G. DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval abulense...*, doc. 62, pp. 212-215.

8

1505. Arévalo.

El rey Fernando el Católico ruega al juez provisor del obispado de Ávila que provea que los clérigos contribuyan al repartimiento para el reparo y edificación de los muros de la villa de Arévalo junto con el resto de vecinos, tal como lo tienen por costumbre.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 156. 1 folio. Letra cortesana. Buena conservación.

Cédula, minuta. Están en blanco el día del mes y el mes.

9

1505, febrero, 13. Arévalo.

El bachiller Beltrán, alcalde de Arévalo, Rodrigo Sedeño, Gonzalo de la Cárcel, Diego de Garona, Rodrigo de Baeza y Nicolás Yáñez, regidores, y Bartolomé de la Torre, procurador de los buenos hombres exentos de la dicha villa, toman cuenta a Álvaro Verdugo, regidor y mayordomo, por los maravedís cobrados de los propios y las rentas del año anterior de 1504 y del cargo por las penas de pinar de 1503. A ello se suma el encargo de enviar relación sobre los gastos en las honras y lutos de la reina Isabel la Católica.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 157. 6 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Testimonio notarial dado por Francisco de Vadillo, escribano público del número y del concejo de la villa.

1505, abril, 2. Arévalo.

Francisco de Vadillo, escribano del número y del concejo de Arévalo, en presencia de Juan Morales, corregidor de dicha villa, y de los regidores Álvaro Verdugo, Gómez de Acevedo y Nicolás Yáñez, da las cuentas de los gastos hechos por la villa en las honras y lutos en honor de la difunta reina Isabel la Católica.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 155. 1 folio. Letra cortesana. Buena conservación.

Testimonio notarial dado por Francisco de Vadillo, escribano público de la villa de Arévalo y su Tierra.

11

[d. 1506]¹⁸⁰.

El bachiller Tristán de León, corregidor en las villas de Arévalo y Santa María de Nieva, suplica a la reina Juana I que determine y provea sobre diversos asuntos. A saber, pide información sobre si debía prenderse a quienes no quisieran servir en la vigilancia de la villa, establecida tras la muerte de Felipe I para asegurarse la paz en el reino “a cabsa de que no sabían cómo sucedería la paz y concordia destes rreynos”, ya que algunos vecinos entendían que era acto voluntario y no obligatorio.

Solicita que mande a los vecinos de Cabezas del Pozo y de otros lugares de su jurisdicción que le den aposentamiento a él y a las personas necesarias para la gobernación mientras hubiera pestilencia en Arévalo.

Asimismo demanda que se requiera a la gente de acostamiento que Su Alteza tiene en Arévalo y su tierra que se junte con el corregidor a punto de guerra cuando les fuera pedido, y que el compromiso de socorro de la villa de Arévalo a las villas de Medina del Campo y Olmedo sea recíproco.

Le ruega que determine qué se debe hacer con la residencia de Juan Morales, corregidor que fue de Arévalo, a quien no se le había tomado por estar doliente en Soria, donde vivía.

Y finalmente le pide que confirme unas ordenanzas sobre la elección de regidores, tomados, procurador, mayordomo del concejo y otros oficios de la villa de Santa María de Nieva, ya que hasta el momento “se eligen parientes a parientes... e nunca salen los tales ofiçios de diez o doze personas... e, commo son todos vnos, non dexan exsecutar a la justicia”.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 160b. 2 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Memorial.

12

1508, mayo, 9, martes. Arévalo.

¹⁸⁰ Para la datación del documento hemos establecido como *terminus post quem* la muerte de Felipe el Hermoso.

El licenciado Alonso de Solana, juez pesquisidor, informa a la reina Juana I de la resistencia del ministro del monasterio de la Trinidad de Arévalo el pasado mes de abril cuando se le solicitó que entregase unos delincuentes que habían prendido fuego al monasterio de Rapariegos y habían querido sacar a su mujer para matarla, y que, consiguiendo entrar un día después, no habían sido hallados.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 146. 6 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Información dada por Cristóbal Morales, escribano de la reina.

13

1508, octubre, 29. Arévalo.

La comunidad de buenos hombres de la villa de Arévalo muros adentro, reunidos en la sala de San Miguel, otorga a Juan de Medina, zurrador, el cargo de procurador especial general.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 144. 3 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Carta de procuración dada por Álvaro de Mercado, escribano público del número de la villa de Arévalo.

14

1508, diciembre, 11. Arévalo – 1509, enero, 16. Arévalo.

Juan de Medina, zurrador, procurador de la comunidad de los buenos hombres, solicita al licenciado Hernando Yáñez de Lobón, corregidor de la villa de Arévalo, que dé testimonio de las deudas de la comunidad de buenos hombres para pedir licencia y hacer frente a la deuda de veinte mil maravedís.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 143. 6 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Testimonio notarial dado por Álvaro de Mercado, escribano público del número de la villa de Arévalo.

15

1509, marzo, 24. Valladolid.

Juan de Medina, zurrador, procurador de la comunidad de buenos hombres de Arévalo muros adentro, solicita a la reina que les permita hacer repartimiento para pagar los 20.000 maravedís que debe dicha comunidad a varios vecinos de la villa, letrado, escribano y procuradores.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 145. 1 folio. Letra cortesana. Buena conservación.

Memorial.

16

1509, marzo, 27. Valladolid.

La reina Juana I encomienda al corregidor o juez de residencia de la ciudad de Segovia, tras las quejas presentadas por Gonzalo de la Cárcel y San Juan Verdugo, vecinos y regidores de la villa de Arévalo, que hagan pesquisa sobre la tala y hurto de madera por parte de los vecinos de Villanueva de Gómez en un monte próximo a dicho lugar perteneciente a la jurisdicción de Arévalo, mandando escuchar a las partes y hacer cumplir sus sentencias; establece como salario 150 maravedís diarios.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 140. 1 folio. Letra cortesana. Buena conservación.

Provisión real refrendada por Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribano de Cámara.

17

1509, mayo, 26 – julio, 30. Arévalo.

Juan de Medina, procurador de la comunidad de los hombres buenos exentos de Arévalo muros adentro, presenta una provisión de la reina Juana –que se inserta–, por la que se manda al corregidor de la villa de Arévalo, Hernando Yáñez de Lobón, que haga información sobre la solicitud de dicha comunidad para pagar las muchas deudas que tenían contraídas con el letrado que les ayuda en sus pleitos, su escribano, procuradores y otros particulares. El corregidor, en cumplimiento de dicha provisión, toma testimonio de varios testigos presentados para dar información.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 142. 12 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Testimonio notarial dado por Álvaro de Mercado, escribano público del número de Arévalo. Inserta una provisión de la reina Juana, dada en Valladolid, a 27 de marzo de 1509.

18

1510, enero, 10. Valladolid.

Juana I, tras ser informada por parte de Gonzalo de la Cárcel, vecino y regidor de la villa de Arévalo, de los impedimentos causados por los guardas de la ciudad de Ávila, manda al concejo de Ávila que permita la salida de mantenimientos según ordenó Enrique IV en el año 1472.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 158. Un bifolio, cosido a B. Letra cortesana. Conservación regular ya que tiene varios rotos en los pliegues que afectan a la lectura; ha perdido el sello de placa. En el dorso del documento se copió la notificación de esta provisión en el concejo de Ávila, de fecha 9 y 11 de febrero de dicho año.

B. AGS, Cámara de Castilla Pueblos, leg. 2, 1, 158. 2 folios, incorpora el bifolio con la provisión original. Traslado dado por Francisco de Vadillo, escribano del concejo de la villa, en Arévalo, 7 de febrero de 1510.

19

1510, marzo, 2. Madrid.

Juan de Montalvo, vecino y regidor de Arévalo, pide a la reina Juana I que mande hacer cumplir la provisión dada sobre el libre comercio de los mantenimientos entre ciudades y lugares en cumplimiento de lo ordenado por Enrique IV, evitando que la villa de Arévalo fuera perjudicada por las ordenanzas dadas por el concejo de Ávila.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 158E. 2 folios. Letra cortesana. Buena conservación.
Memorial.

20

1510, marzo, 6. Madrid.

El concejo de Ávila pide a la reina Juana I que revoque la provisión dada a la villa de Arévalo según una relación falsa ganada a pedimento de Gonzalo de la Cárcel, su procurador, por la cual se mandó que la ciudad no impidiera por sus ordenanzas que se sacaran mantenimientos.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 158D. 2 folios. Letra cortesana. Buena conservación.
Memorial.

21

1510, abril, 8. Madrid.

Juan de Montalvo, vecino y regidor de Arévalo, en nombre de la dicha villa, pide a la reina Juana I que, habiendo acusado de rebeldía a la parte de la ciudad de Ávila en el pleito que trata sobre la venta de mantenimientos, dé por concluso dicho pleito, a lo que el Consejo manda se dé traslado a la otra parte.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 258C. 1 folio. Letra cortesana. Roto en el borde izquierdo que no afecta al texto.
Memorial.

22

1510, abril, 15. Madrid.

Juan de Montalvo, regidor de Arévalo y procurador del concejo, pide al Consejo Real que se dé por concluso el pleito por la venta de los mantenimientos entre la dicha villa y la ciudad de Ávila.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 158B. 1 folios. Letra cortesana.
Rotos en los bordes y dos agujeros.
Memorial.

23

1513, febrero, 26. Arévalo.

Juan de Mena, escribano de la reina y escribano público en la Corte, por orden del bachiller Francisco de Villena, juez pesquisidor, da fe del estado en que estaba el proceso de la villa de Arévalo contra ciertos vecinos de Madrigal por la caza de palomas.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 159. 1 folio. Letra cortesana.
Buena conservación.
Testimonio notarial dado por Juan de Mena, escribano y notario público de la reina.

24

1514, febrero, 1. Arévalo.

Diego de Garona y Juan Osorio, regidores de Arévalo, y Francisco de Bullón, vecino de dicha villa, suplican a la reina Juana que prohíba construir en las casas saledizos, balcones y corredores que impiden que entre el sol en las calles y las hacen húmedas, tristes y oscuras.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 147. 1 folio. Letra cortesana.
Buena conservación.
Memorial.

25

1514, marzo, 16. Arévalo.

Álvaro de Mercado y Francisco Bullón, vecinos de Arévalo, piden al bachiller Juan Morales, juez de residencia, que cumpla una provisión de la reina Juana I por la que se prohibía la construcción de balcones, saledizos, pasadizos, etc. en las calles de la villa.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1 156-7. 4 folios. Letra cortesana.
Buena conservación.
Testimonio notarial dado por Alonso de Mercado, escribano público de la villa de Arévalo y su tierra, que inserta provisión real refrendada por Luis Pérez de Valderrábano, escribano de Cámara, su fecha en Madrid, a 4 de marzo de 1514.

26

1514, noviembre, 3, viernes. Arévalo.

Gabriel de Peñaranda, teniente de corregidor de Arévalo, informa a la reina Juana I del cumplimiento de la provisión que ordenaba comprobar la cuantía para la

reparación de los desperfectos en la cerca, muros, fuentes y puentes de la villa, tras la información dada al Consejo Real por Gonzalo de la Cárcel en nombre del concejo.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 160. 5 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Testimonio notarial dado por Francisco de Vadillo, escribano público del número y del concejo de la villa de Arévalo; inserta provisión real de la reina Juana I, su fecha en Burgos, a 25 de junio de 1512.

(Cruz)

En la villa de Arévalo, viernes, tres días del mes de noviembre año del nazçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e catorze años. Estando en conçejo los señores justiçia e rregidores desta villa de Arévalo, dentro en las casas de su ayuntamiento, a canpana rrepicada, segund que lo an de vso e de costunbre de se ayuntar, estando presentes el señor doctor Graviel de Peñaranda, teniente de corregidor en la dicha villa por la rreyna nuestra señora, e Juan de Montaluo e Gómez Garçía de Arévalo e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño e Nicolás Yáñez, rregidores de la dicha villa, en presencia de mí, Françisco de Vadillo, escriuano público de los del número de la dicha villa e su tierra e escribano de los fechos e negoçios del concejo de la dicha villa, e de los testigos de yuso escriptos, los dichos rregidores fizieron presentación de vna carta de la rreyna, nuestra señora, e sellada en las espaldas de çera colorada con su sello rreal, e firmada de los señores su presidente e oidores del muy alto e Rreal Consejo e de otros sus oficiales, segund por ella paresçía, su thenor de la qual es este que se sigue:

Doña Juana, por la graçia de Dios rreyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las isla de Canarias, de las Yndias e yslas e tierra firme del mar oçéano, princesa de Aragón e de las Dos Seçilias, de Jerusalén, archeduquesa de Abstria, duquesa de Borgoña e de Bravante etc., condesa de Flandes e de Tirol etc., señora de Vizcaya e de Molina etc., a vos, el que es o fuere mi corregidor e juez de rresydençia de la villa de Arévalo, o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a cada vno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e gracia.

Sepades que Gonçalo de la Cárcel, en nombre del conçejo, justicia, rregidores de esta villa, me fizo rrelaçión por su petyçión que en el mi Consejo fue presentada diciendo que la çerca e muros e fuente e puentes de la dicha villa tienen mucha neçesidad de algund rreparo, porque diz que la dicha çerca está desportyllada en algunas partes e tienen neçesidad de se alçar e igualar con la otra çerca desa dicha villa e que en otras partes está para se caher e que se podrían rremediar antes ^{/lv} que se cayese, e que las dichas fuentes e puentes tienen ansý mesmo neçesidad de algund rreparo. E que esa dicha villa para lo rreparar tiene necesidad de çiento e çinquenta mill maravedís, los quales non tienen esa dicha villa por la grand falta de propios que tienen, qu'es notorio, porque, avn para pagar los salarios hordinarios, no tienen propios, segund constaría por vuestra ynformaçión que por virtud de vna mi carta fue mandada ver. E me suplicó e pidió por merçed mandase dar liçençia e facultad al conçejo, justiçias, rregidores de la

dicha villa para rrepartir los dichos çiento e çinquenta mill maravedís para el dicho rreparo de los dichos muros e fuentes e puentes, o como la mi merçed fuese. Lo qual, visto por los del mi Consejo, fue acordado que debían mandar dar esta mi carta para vos en la dicha rrazón, e yo tóuelo por bien.

Porque vos mando que, luego que con ella fuerdes rrequerido, toméys con vos maestros e personas que sepan de la dicha obra e vays a ver por vista de ojos la dicha çerca que así diz que está caýda e la que se rrequiere caher, e ansý mismo vays a ver las dichas puentes e fuentes, e toméys e rreçibáys juramento por ante escrivano de los tales maestros e personas qué maravedís serán menester para fazer e rreparar cada una de las dichas puentes e la dicha fuente e la dicha çerca, e lo que ansý juraren e declararen qué maravedís son menester para ello lo hagáys asentar ante escrivano, de manera que de cada cosa de la dicha obra se sepa lo que es menester para ello e vengan por sí. E, la dicha ynformación avida, con la cuenta de los propios e rrelaçión de los propios que la dicha villa tiene e con vuestro paresçer de lo que sobre todo ello e cada vna cosa e parte dello se debe proveer e sy los maravedís que para ellos serán menester sy serán mejor que se hechen en sisa o por rrepartimiento, todo ello escrito en linpio e firmado de vuestro nombre e sinado del escrivano ante quien pasare en manera que haga fee, çerrado o sellado, lo envidad ante los del mi Consejo para que lo yo mande ver, e, visto, se provea en ello lo que fuere justicia. E no fagades ende ál por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara.

Dada en la çibdad de Burgos, a veynte e cinco días del mes de junio de mill e quinientos e doze años. Liçençiatu Çapata. Liçençiatu Móxica. Liçençiatu De Santiago. Liçençiatu Polanco. Liçençiatu De Sosa. /^{2r} Doctor Cabrero.

Yo, Christóbal de Vitoria, escrivano de cámara de la de la (*sic*) rreyna, nuestra sennora, la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo. E en las espaldas de la dicha carta estavan las firmas e nonbres syguientes: Rregistrada, liçençiatu Ximénez. Castañeda, chançiller.

E asý presentada la dicha carta que de suso va encorporada e leýda por mí, el dicho escrivano, los dichos rregidores pidieron e rrequirieron al dicho señor teniente que la conpla en todo e por todo, segund e como en ella se contiene, que, sy ansý lo hiziere, que hará bien e lo que es obligado; en otra manera, lo contrario haziendo, dixeron que lo pedían e pidieron por testimonio. E luego el dicho señor teniente tomo la dicha carta en sus manos e la besó e puso sobre su cabeça como a carta de su rreyna e señora natural, a quien Dios dexa bivar e rreynar por muchos e largos tienpos a su muy santo seruiçio, e quanto al conplimiento della dixo que el nonbrava e nonbró a los dichos Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño, rregidores susodichos, para que vayan juntamente con él e tomen dos oficiales para ver el rreparo de las çercas e muros e puentes e fuentes e castillos, lo qual vayan de aquí a segundo día a fazer, e syno quél lo fará con los ofiçiales que tomaren. Esto dixo que daba e dio por su rrespuesta, no consintiendo en sus protestaçiones nin en alguna dellas. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Françisco del Çerro e Andrés Martín, vezinos de la dicha villa.

E después desto en la dicha villa de Arévalo, a cinco días del dicho mes de noviembre, año susodicho, en presencia de mí, el dicho Françisco de Vadillo, escrivano público susodicho, e de los testigos de yuso escriptos, el dicho señor doctor Peñaranda,

teniente de corregidor susodicho, tomó e rreçibió juramento de Pedro de Vega e de Gaspar de Ontiveros, albañiles e oficiales, para ver el rreparo que es menester en los muros e fuente e puentes e castillos, que presentes estaban vecinos de la dicha villa, los quales e cada vno dellos juraron por Dios e por Santa Maria e por una señal de cruz en que su manos corporalmente pu^{2v}syeron, segund forma devida de derecho, e a la fuerça e confusyón del dicho juramento dixeron e rrespondieron cada vno de ellos por sí: “sý, juro” e “amén”.

El dicho señor teniente los ovo por jurados e les mandó que luego fuesen con él a ver los muros e çerca e fuentes e puentes desta villa e declaren e digan lo que es menester para los fazer e rreparar, so cargo del juramento que han fecho. Testigos que fueron presentes al dicho juramento: Juan Molón, sombrerero, e Françisco Peña, sastre, vecinos de la dicha villa.

E lo que los dichos oficiales dixeron e declararon que hera menester ante el dicho señor teniente, en presencia de mí, el dicho escribano, andándolo a ver cada cosa e parte dello por vista de ojos e lo tasavan luego cada cosa por sý es lo siguiente:

§ Primeramente, entre dos torres que están cabe la puerta del arrabal LXXV mill está un lienço caýdo, que a menester de piedra e cal, de toda costa mrs. setenta e cinco mill maravedís a fazer.

§ Yten luego, frontero de la fuente, en la çerca de la barbacana, que X mill mrs. están fechos dos agujeros, de toda costa diez mill maravedís.

§ Yten, a la puerta de Sant Martín, a las espaldas de las casas del XL mill mrs. bachiller De Çieça, esta caýda una esquina de la çerca, que a menester para se fazer de toda costa quarenta mill maravedís.

§ Yten luego adelante, desde la canbtonera fasta la huerta del XX mill mrs. liçençiado Çieça, a menester de se adereçar e rreparar, que a menester fasta veynte mill maravedís.

§ Yten adelante está caýdo vn lienço de la çerca, que a menester de CC mill mrs. toda de toda (*sic*) costa fasta duzientas mill maravedís.

^{3r} § Yten luego más adelante otro lienço, que costará a hazer e piedra CL mill mrs. e cal e manos fasta çiento e çinquenta mill maravedís.

§ Yten más adelante, desde el dicho lienço fasta el postigo de la XXVIII mill mrs. Garvança, a menester para rreparar fasta veynte e ocho mill maravedís.

§ Yten desde el dicho postigo fasta vn esquina que está a las espaldas XV mill mrs. de Santistevan a menester de rreparo fasta quinientos mill maravedís.

§ Yten desde la dicha esquina fasta a la puerta del molino a menester XX mill mrs. de rreparo fasta veynte mill maravedís.

§ Yten desde la puerta del molino fasta la puerta de Adaja, a menester XXX mill mrs. de se socalçar e rreparar fasta treinta mill maravedís.

§ Yten para el reparo de la puente de Adaja, con las açitaras e el dicho XL mill mrs. rreparo, a menester quarenta mill maravedís.

§ Yten las pontezillas del arroyo de San Pedro a menester hasta seys VI mill mrs. mill maravedís.

§ Yten desde la puerta de Adaja fasta lo nuevo a menester hasta veynte mill maravedís.	XX mill mrs.
§ Yten de un agujero que está fecho en la çerca delante de la fortaleza sobre las tenerías, mill maravedís.	I mill mrs.
§ Yten el lienço que está començado adonde está el albañar sobre las tenerías a menester para lo acabar çiento e çinquenta mill maravedís.	CL mill mrs.
§ Yten desde la puerta de Arevalillo fasta lo nuevo a menester de reparar fasta mill maravedís.	I mill mrs.
^{3v} § Yten desde el lienço de Sant Miguel fasta el postigo de Sant Miguel a menester de rreparo fasta veynte mill maravedís.	XX mill mrs.
§ Yten la puente de Arevalillo, que es la puente llana, a menester de rreparo fasta quinze mill maravedís.	XV mill mrs.
§ Yten desde el dicho postigo fasta el cubo rredondo a menester de rreparo veynte e cinco mill maravedís.	XXV mill mrs.
§ Yten luego adelante desde el dicho cubo hasta la esquina de las casas del señor Juan Velázquez a menester de rreparo fasta seys mill maravedís.	VI mill mrs.
§ Yten desde la esquina fasta el postigo de San Juan a menester de rreparo fasta seys mill maravedís.	VI mill mrs.
§ Yten desde el dio postigo fasta la puerta que sale al arrabal a menester de rreparo fasta syete mill maravedís.	VII mill mrs.
§ Yten más en la torre de la puerta de Adaja a menester de se fazer vn atijaroz de ladrillo e cael e maestros, de toda costa fasta seys mill maravedís.	VI mill mrs.
§ De manera que suma e monta el gasto susodicho que es menester para los dichos muros e fuente e puentes e torres: ocho çientas e nouenta e vn mill maravedís.	DCCC LXXXVI mill mrs.

E después desto, en la dicha villa de Arévalo, a diez e ocho días del dicho mes de noviembre, año susodicho, el dicho señor teniente en presencia de mí, el dicho escriuano, e testigo de yuso escrito, vio el libro e quèntas que dio el mayordomo de esta villa del año pasado de mill e quinientos e treze años para ver los propios e rentas que la dicha villa tiene e gastó, e, todo visto por menudo, falló que dicho año rrentaron los propios e rentas de la dicha villa veynte e çinco mill e ^{4r} ochoçientos e quarenta e syete maravedís XXV mill DCCCC XLVII maravedís e medio.

Cargo	XXV mill DCCCXLVII mrs. medio
Descargo	Descargo
§ Fallose que sumó el descargo que avía dado el dicho mayordomo por libranças de pago que avía dado en el dicho año de mill e quinientos a treze, diez e seys mill e	XVI mill XXVI mrs.

veynte e seis maravedís.

De manera que, sacados de los dichos veynte e çinco mill e ochoçientos e quarenta e siete maravedís e medio, rresta líquidos que tiene el dicho mayordomo para la dicha villa nueve mill e ochoçientos e veynte e vn maravedís e medio.

Alcançe

IX mill DCCCXXI mrs.
medio

§ Ansý que, vista la dicha qüenta por cargo e descargo, se falló lo susodicho, segund e como va asentado, y el dicho señor teniente mandó a mí, el dicho escribano, que asentase lo susodicho al pie del gasto de los dichos muros o çerca e puentes e castillos para lo enviar a Su Alteza, segund e como por su provisión rreal gelo manda. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Luys de Olivares, procurador de la tierra, e Juan Tarugo, sombrerero, vezinos de la dicha villa.

§ Yo, el doctor Graviel de Peñaranda, teniente de corregidor susodicho, visto por vista de ojos juntamente con los otros susodichos las dichas çercas e puentes e torres e fuentes, di mi paresçer que ay neçesidad, y mucha, de rreparo de todo ello, e, sy con tiempo no se rrepara, que se rrecresçerá más gasto, segund e como están para se caher en muchas partes de la dichas çerca¹⁸¹, y tanbién me paresçe que, en quanto a la sysa o rrepartimiento que se debe de proveer, que se heche por sysa o por repartimiento, como mejor vieren la villa e tierra, y todavía me paresçe que será mejor por repartimiento.

Va escrito sobrerraydo o dize: “e noventa e vn”, vala, non le enpezca.

E yo, el dicho Françisco de Vadillo, escribano público /^{Av} susodicho, que presente fuy a todo lo que dicho es en vno con los dichos testigos e de pedimento de los dichos rregidores e por mandado del dicho señor teniente, que aquí fimó su nonbre: El doctor Peñaranda (*rúbrica*), e, segund que ante mí pasó, este pedimiento e ynformación e paresçer fize escriuir e sygné con este mío sygno, que es atal (*signo*) en testimonio de verdad. Francisco de Vadillo (*rúbrica*).

27

1514, noviembre, 24. Arévalo.

El concejo de Arévalo pide a la reina Juana I que dé licencia para el reparo de sus puentes y muros.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 160A. 1 folio. Letra cortesana.
Buena conservación.
Memorial.

28

1514, diciembre, 5, martes. Arévalo – 13, miércoles. Valladolid.

¹⁸¹ dicha çerca] *escrito* dichas çercas y *tachadas las s finales*.

El doctor Gabriel de Peñaranda, teniente de corregidor, Juan de Montalvo, Rodrigo de Baeza, Francisco Ramírez, Diego Sedeño, el licenciado Diego Verdugo, Francisco de la Cárcel y Nicolás Yáñez, regidores, Juan Molón, procurador de los buenos hombres muros adentro, y Luis de Olivares, procurador del Arrabal, reunidos en regimiento en la iglesia de Santa María, y en presencia de Toribio de Vadillo, procurador de los caballeros e hidalgos de los cinco linajes, ante las quejas presentadas por Álvaro Rodríguez, Francisco Rodríguez y Francisco Canales, vecinos de Arévalo y responsables del servicio de las carnicerías de ese año y los tres venideros, acceden que se les permita el alza de dos maravedís en el arrelde del carnero que solicitaban por las pérdidas que sufrían; de cuya autorización solicitan los dichos responsables de las carnicerías testimonio notarial.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 141. 3 folios. Letra cortesana. Buena conservación, pequeños rotos.

Testimonio notarial dado por Francisco de Vadillo, escribano del número y del concejo de Arévalo.

29

1514, diciembre, 22, viernes. Arévalo.

Álvaro Rodríguez, Francisco Rodríguez y Francisco Canales, vecinos de la villa de Arévalo y responsables de las carnicerías, hacen presentación y piden al concejo de Arévalo, reunido en la iglesia de Santa María, el cumplimiento de una provisión real de la reina Juana I en la que se concede el alza del arrelde de la carne.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 156-6. 3 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Testimonio notarial dado por Francisco de Vadillo, escribano del número y del concejo de la villa y su tierra, que inserta provisión real de la reina Juana I, refrendada por Luis Pérez de Valderrábano, escribano de Cámara, su fecha en Valladolid, a 16 de septiembre de 1514.

30

1514, diciembre, 31. Arévalo.

Pedro Briceño, en nombre de los cinco linajes de los hidalgos, Alonso de Tapia Morcón, su acompañado, Lope de Peralta, Pedro de Basurto y Fernando Mogollón, Francisco del Cerro y Francisco Rodríguez de Pintado, vecinos de la villa, requieren al doctor Gabriel de Peñaranda, teniente de corregidor de Arévalo, que obedezca la provisión real de Su Alteza la reina Juana I, dada en Valladolid, a 30 de diciembre de ese mismo año, que se inserta. Por ella doña Juana, a petición de los dichos Pedro Briceño y Francisco Rodríguez, requiere al corregidor de Arévalo que envíe relación verdadera de lo sucedido en relación a la subida de precios de la carne.

A continuación, el escribano público Fabián Sánchez, por orden del teniente de corregidor, notifica la prohibición de subir los precios de la carne a Francisco

Canales, Álvaro Rodríguez y Francisco Rodríguez, plateros y carniceros, quienes obedecen y piden traslado de ello.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 156-5. 2 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Testimonio notarial dado por Fabián Sánchez, escribano público de Arévalo. Inserta provisión real de la reina Juana I, refrendada por Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribano de Cámara, su fecha Valladolid, a 30 de diciembre de 1514.

En el archivo ha sido datado en el año 1515, entendemos, sin embargo, que se trata de 1514, ya que indica específicamente que está fechado por el estilo de la Navidad.

31

1515.

Alfonso Páez, juez comisario, sentencia a favor de la villa de Arévalo en la causa que, a pedimento de Martín de Arévalo, procurador de la villa, se mantenía contra don Álvaro de Luna, vecino de Blasconuño, y sus hermanos Fernando de Sesén y García, por ocupación del dicho lugar y otros términos de Blasconuño.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 156-3. 1 folio. Letra cortesana. Buena conservación. Sentencia.

32

1515, enero, 8 – 9. Arévalo.

Los regidores de la villa de Arévalo piden a la reina Juana I la anulación de una provisión que permitió el cambio de los precios de la carne, de tal manera que se confirme la anterior, de mayor beneficio para sus intereses.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 160C. 1 folio. Letra cortesana. Buena conservación. Memorial.

33

1515, enero, 29 – febrero, 4. Arévalo.

Pedro Briceño, procurador de los hidalgos de los cinco linajes de la villa de Arévalo, y Juan Molón, procurador de la comunidad de buenos hombres exentos muros adentro, piden a Gabriel de Peñaranda, teniente de corregidor por Juan Morales, que requiera a Álvaro Rodríguez y Francisco Rodríguez, plateros, y Francisco Canales, responsables de las carnicerías, que si tienen alguna provisión real relativa a las carnicerías y precios de vaca y carnero la presente para cumplirla.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 156-2. 3 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Testimonio notarial dado por Martín Sánchez de Arévalo, escribano público del número de Arévalo.

34

1515, febrero, 4. Arévalo.

Pedro Briceño, vecino de Arévalo y procurador de los hidalgos, dueñas y doncellas de los cinco linajes de la villa, y Juan Molón, vecino de Arévalo y procurador de los hombres buenos exentos muros adentro, se quejan ante el concejo de Arévalo de que, en perjuicio de la comunidad, se estaban descargando encubiertamente muchos carneros “morteçinos e muy flacos y pestelenciales” así como muchos cuartos de vaca y buey en las casas de Álvaro Rodríguez, platero, y Francisco de Canales, vecino de la villa, y requieren al concejo que solicite a Su Alteza que haga cumplir lo establecido sobre que los oficiales puedan sacar carnes de las dichas casas sin que los fieles las puedan examinar.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 156-4. 9 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Testimonio notarial dado por Martín Sánchez de Arévalo, escribano público de Arévalo.

35

1515, marzo, 7. Arévalo.

Juan Molón, procurador general de la comunidad de buenos hombres de la villa de Arévalo, nombra como su sustituto a Pedro Briceño, vecino de la dicha villa, para que se presente ante la reina Juana I y su Consejo como procurador de los cinco linajes.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 160D. 2 folios. Letra cortesana. Buena conservación.

Carta de poder y sustitución.

36

1515, marzo, 12. Arévalo.

Pedro Briceño, procurador de los cinco linajes y comunidad de la villa de Arévalo, pide justicia a la reina Juana I para que la carne se descargue en las carnicerías y no en otros lugares, tras haber pedido al doctor Gabriel de Peñaranda, teniente de corregidor de la villa, información sobre los fraudes realizados por los carniceros al traer carnes “mortecinas” de noche a sus casas y a otras cercanas para pesarlas sin el control de los fieles.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 160E. 1 folio. Letra cortesana. Rotos en el centro y en los bordes. Memorial.

37

1515, marzo, 30. Medina del Campo.

El rey Fernando el Católico manda al concejo de Arévalo anular una provisión anterior de la reina Juana I, en la que se prohibía que los conversos pudieran vender sus bienes.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 156-8. 1 folio. Letra cortesana.
Buena conservación.
Cédula real.

38

1516, mayo, 31. Arévalo.

Probanza hecha a pedimento de Juan Velázquez, escribano público del número de la villa de Arévalo, en relación a una pesquisa hecha contra el dicho Juan Velázquez y enviada por el bachiller Juan Morales, teniente de corregidor, sobre si los testigos – Juan Arias, Juan Trejo y San Juan de Vadillo, hijo de Toribio de Vadillo– eran parientes de Fernando Gómez de Cárdenas y de Francisco de Arévalo.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 156-9. 1 folio. Letra cortesana.
Buena conservación.
Testimonio notarial dado por Gregorio Rodríguez, escribano público del número de la villa y su tierra.

39

1516, mayo, 27. Arévalo – junio, 15. Arévalo.

Proceso y pesquisa a cargo del bachiller Juan Morales, teniente de corregidor de Arévalo, en el proceso criminal entre Francisco de Arévalo, escribano público y vecino de dicha villa, y Luis de Montalvo, regidor, Rodrigo de Montalvo, hijo de Juan de Montalvo, Juan Velázquez, escribano público, y Francisca del Águila, viuda de Francisco de Montalvo, vecinos todos Arévalo, quienes habían insultado y amenazado al dicho Francisco de Arévalo cuando este había ido a emplazar al dicho Luis de Montalvo a su casa en cumplimiento de una provisión real.

El bachiller Morales toma juramento a Juan Trejo, San Juan de Vadillo, Juan Arias y Diego Domínguez, hijo de Juan Domínguez, presentado por testigos por Francisco de Arévalo, y emplaza a Luis de Montalvo para que se presente en Madrid ante los señores del Consejo, ordena al escribano Juan Velázquez que tenga su casa por cárcel, y secuestra algunos bienes de Rodrigo de Montalvo; asimismo toma juramento a María Velázquez, al dicho Juan Velázquez, escribano público, y a Diego Domínguez, todos vecinos de Arévalo.

Contiene:

1. 1516, junio, 15. Madrid. En la carpetilla: notificación de la resolución del Consejo a Luis de Montalvo.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, 2, 1, 156-10. 10 folios. Letra cortesana. Buena conservación.
Testimonio notarial dado por Alonso de Mercado, escribano público de Arévalo.

/ (*En la carpetilla*)

(*Cruz*)

Luis de Montalvo.

Proçeso e pesquisa criminal entre Françisco de Arévalo, escribano público de la villa de Arévalo, y Luis de Montalvo, rregidor, capitán de Sus Altezas, e otros acusados, que va al Consejo de Sus Altezas.

1516.

Que por tiempo de XXX días en pena de la culpa que tuvo Luis de Montaluo, segund por esta pesquisa pareçe, no entre en Arévalo.

(*Cruz*) E por quanto pareçe por esta pesquisa que dizen dos testigos que el dicho Luys de Montalbo que descreya de Dios, Nuestro Señor, que, <si no hazía dar de palos a Fernando de Arévalo, escrivano>, jure e declare la verdad de cómo pasó esto ante Castañeda, secretario de Consejo, para que, visto, se haga lo que de justiçia se deva hazer. El bachiller de Medina (*rúbrica*).

A Medina, que lo vea luego (*rúbrica*). Castañeda.

§ En Madrid, a XV de junio de mil e quinientos e diez e seis años. Notifique lo susodicho al dicho Luys de Montalvo en su persona.

/^{1r} En la villa de Arévalo, a veynte e siete días del mes de mayo, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e diez e seys años, antel muy virtuoso señor bachiller Juan Morales, teniente de corregydor en la dicha villa por la rreyna e el rrey, nuestros señores, e en presencia de mí, Alonso de Mercado, escriuano público en la dicha villa por Sus Altezas, e estando presentes los testigos de yuso escriptos paresçió y presente Françisco de Arévalo, escribano público e vezino en la dicha villa, e acusó criminalmente a Luys de Montalvo, rregidor e vezino de la dicha villa, e a Rrodrigo de Montalvo, hijo de Juan de Montalvo, e a Juan Velázquez escriuano público, e a Françisca del Águila, muger que fue de Françisco de Montalvo, vezinos de la dicha villa, e a cada vno dellos por sy¹⁸². En que dixo que oy dicho dya, yendo salvo e seguro a casa del dicho Luys de Montalvo por rrequerimiento que le fyzo Hernán Gómez de Cárdenas ante testigos, que fuese a enplazar al dicho Luys de Montalvo e a otras personas con vna carta e provysyón de Sus Altezas, e él, por obedesçer los mandamientos rreales e vsar de su ofiçio, fue a casa del dicho Luys de Montalvo con la dicha carta e provy[syón de Sus] Altezas e la leyó e notyficó e enplazó con ella al dicho Luys de Montalvo. De la qual dicha carta original de sus Altezas, sellada con su sello rreal de çera colorada en las espaldas e fyrmada de los señores sus

¹⁸² *Al margen*: Acusación. Francisco de Arévalo. A Luis de Montalvo. A Rrodrigo de Montalvo. A Juan Blazquez, escrivano. A Francisca del Águila.

gobernadores e rreferendada de George de Varacaldo, secretario, hizo presentaçión. E ansý emplazado, los sobredichos, dándose favor e ayuda los vnos a los otros, dixo el dicho Luys de Montalvo: “Yo me doy por emplazado e enplazo a él, e yós con el dyablo de mi casa”, e ansý salió de su casa. E que a esto el dicho Rrodrigo de Montalvo salió dyziendo: “Descreo de Dyos, don puto judýo, sy n'os mato a palos e sy n'os tengo de matar, don puto judýo”. E el dicho Juan Velázquez dándole favor e ayuda e dyziendo las mismas palabras e dyziendo a la vellaquería: “Venir aquí a çitar”. E a esto salió el dicho Luys de Montalvo e le asyó por los pechos e dixo: “Descreo /^{lv} de Dyos, don puto judýo, sin'os hago matar a palos”, diziendo a voces: “Salí acá, matámelo a palos, muera, muera”. E las quales bozes e llamamiento e alboroto salieron muchos de casa el dicho Luys de Montalvo, criados suyos, e todos posieran las manos en él, sy no fuera por algunas personas que se metieron an medyo. E la dicha Françisca del Águila dixo a vno: “Este vellaco judío todavía avía de tener atrevimiento de venir a notyficarla”, e asyó dél. E el dicho Luys de Montalvo asyó dél para le tomar la dicha provisión, e que la tomara sino la pusyera a rrecabdo, la qual pydió se mostrara a los dichos testigos para que declaren sy es la misma que llevaba en la mano. Lo qual fyzieron e perpetraron en menospreçio de Dyos, Nuestro Señor, e de Sus Altezas; e, por lo aver ansý fecho perpetrado e cometido, caieron e yncurrieron los susodichos e cada vnos ellos en grandes e graves penas cryminales.

Por ende, que pedýa e pydió al dicho señor teniente proçeda contra ellos e sus bienes [a las mayores] e más graves penas que fallara por fuero e derecho e leys destos rreynos e juró en forma que non les acusava maliçiosamente salvo por aver e alcançar complimiento de justiçia con protestaçión que dixo que fazían e fyzo de se queixar cada e quando viere que se cunple ante Sus Altezas e ante los dichos señores sus gobernadores e los del su muy alto Consejo e que no le pare perjuyzio esta dicha acusaçión que agora faze.

Luego el dicho señor teniente dixo que, dándole ynformaçión de lo susodicho, estaba presto de hazer justiçia. E luego el dicho Françisco de Aréualo, para ynformaçión de lo susodicho, dixo que nonbrava e nonbró por testigos a Juan de Trejo, e a San Juan de Vadyllo e a Juan Arias e al hijo de Juan Domínguez, que se dyze <Diego Domínguez> e otros que emtiende de declarar. E luego el dicho señor teniente de corregidor tomó e rresçibyó juramento para la dicha ynformaçión de los dichos Juan¹⁸³ /^{2r} de Trejo e San Juan de Vadillo e Juan Arias sobre la señal de la cruz (*Cruz*) e por las palabras de los Santos Evangelios, segund forma de derecho, e por ellos, fecho el dicho juramento, rrespondieron a la fuerça e confusyón dél, e dixo cada vno por sí: “Sí, juro” e “amen”. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: San Juan Verdugo e Nicolás Yañes, regidor, e Françisco de Yepes, hombre del alguazil, vezinos de la dicha villa.

§ E lo que los dichos testigos dixeron e depusieron en sus dichos e depusyçiones, secreta e apartadamente cada vno por sí, es lo siguiente:

<Testigo> El dicho Juan Arias, vezino de la dicha villa, testigo presentado por parte del dicho Françisco de Aréualo e jurado e preguntado por el dicho señor teniente de corregidor, dixo que esto es lo que deste fecho sabe so cargo del juramento que fyzo: Que oy el dicho Fernán Gómez de Cárdenas fue a casa del dicho Françisco de Aréualo e

¹⁸³ *Al pie de la plana la salva del escribano*: § Va entre rrenglones o diz: Diego Domínguez, vala.

le rrequirió con la dicha carta de Sus Altezas, que hera la carta e provysión de la merçed que le havía sydo fecha del ofyçio de rregimiento de la dicha villa, la qual le fue mostrada para que enplazase con ella a Luys de Montalvo e a Rrodrigo de Baeça e al rregidor Rramírez e a otros rregidores e personas. E quel dicho Françisco de Aréualo tomó la dicha carta e con ella fue al dicho señor teniente e le çitó e enplazó con la dicha carta, e dende fue a casa del dicho Luys de Montalvo e entró en su casa en vn palasçio, e estaba con el dicho Luys de Montalvo Juan Velázquez, escriuano, público, e Rrodrigo de Montalvo, su andado. E quel dicho Françisco de Aréualo, con la dicha carta¹⁸⁴ que él llevaba en las manos, le çitó e enplazó, e, ansý çitado e anplazado, el dicho Luys e Montalvo, dixo que él se dava por enplazado e que luego dixo “ýos con el diablo” muchas vezes. E a esto salió el dicho Françisco de Aréualo e los otros que con él yvan. E que a esto salió el dicho Rrodrigo de Montalvo /^{2v} al humbral de la puerta dyziendo al dicho Françisco de Aréualo “juro a Dyos e a esta cruz, don puto judýo, sy no me lo pagáys e sy n'os tengo de matar”. E que a esto salió el dicho Luys de Montalvo e Rrodrigo de Montalvo e asyoron por los pechos al dicho Françisco de Aréualo dyziéndole “don puto judýo”, e que a altas bozes salieron muchas personas de casa del dicho Luys de Montalvo e de otras casas. E que este testigo se metió en medyo, e que cree que, segu[n]d le tenían asydo, le matara e afrotara, segund mostraron estar sentydos por averle ydo a enplazar con la dicha carta. E quel dicho Luys de Montalvo dixo: “o ves que cuerpo de Dyos, más he servido al rrey que ellos”, e que de lo susodicho ovo mucho escándalo e alboroto e se llegó mucha gente. Fue preguntado sy vyo dezir a la de Françisco de Montalvo: “Dexalde al vellaco”; dixo que no se acuerda porque pasaron muchas feas palabras contra el dicho Françisco de Aréualo, e este testigo en este dýa, por poner paz e con la bozería, no entenyó todo lo que pasó allí. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vyo. E deste fecho no sabe más para el juramento que fyzo e fymolo de su nombre. Juan Arias.

<Testigo> El dicho Juan de Trejo, vezino de la dicha villa, morador en Cabeças de Alanbre, aldea de la dicha villa, testigo presentado por el dicho Françisco de Aréualo e jurado e preguntado por el dicho señor teniente de corregidor, dixo que esto es lo que deste fecho sabe so cargo del juramento que fyzo: Que oy Fernán Gómez de Cárdenas fue a casa del dicho Françisco de Aréualo a le rrequerir con vna carta de provysión de Sus Altezas, que es de la merçed que le fue fecha del ofyçio de rregymiento, la qual le fue mostrada para que la notyfique e enplazase con ella al dicho señor teniente e a Luys de Montalvo e otros rregydores e hidalgos desta villa. E quel dicho Françisco de Aréualo se escusava e non avía gana de la yr a notificar, e que todavía, por conplir lo que hera obligado, tomó la dicha provisión e carta de Sus Altezas e con ella fue al dicho señor teniente /^{3r} e le emplazó e al rregydor Françisco Rramírez e a Rrodrigo de Baeça, rregydores, e dende fue a casa del dicho Luys de Montalvo e entró dentro en su casa e le dixo: “Señor capytán con esta carta de Sus Altezas os vengo a çitar e enplazar por parte de Hernán Gómez de Cárdenas”; e quel dicho Luys de Montalvo enojado dixo: “Sy él me çita a mí, yo le çito a él, e anda con el dyablo”; e el dicho Françisco de Aréualo dixo: “Señor, perdóname que no pensé que os hazía enojo”. E que a esto el dicho Luys de Montalvo dixo: “Anda con el dyablo de mi casa, don puto judýo”. E que luego salió de casa el dicho Françisco de Aréualo e que salió tras hél Rrodrigo de Montalvo, andado de Juan Velázquez, escriuano, e asyó del dicho Françisco de Aréualo, entropellando e

¹⁸⁴ *Al margen:* Carta.

tratándole mal, e el dicho Francisco de Aréualo, defendiéndose con buenas palabras. E que de queste testigo a que llo vyo se venía por la calle abaxo, que a esto salió el dicho Luys de Montalvo e asyó por los pechos al dicho Françisco de Aréualo dyziendo: “Descreo de Dyos, don puto judýo, sy n'os hago matar a palos”, dyziendo: “Moços, salí acá e matámelo a palos”. E que, a las dichas bozes, salieron muchos de casa del dicho Luys de Montalvo e todos tenían en medyo al dicho Françisco de Aréualo e a Juan Arias; e que salieron dueñas e otras personas, e el dicho Luys de Montalvo dixo: “Esperadvos”. E que ovo grande escándalo e alboroto. E el dicho Françisco de Aréualo se salió con buenas palabras e que otras muchas cosas pasaron de que este testigo no tiene memoria e deste fecho no sabe más para el juramento que fyzo. Preguntado cómo sabe lo que dicho ha, dixo que porque lo vyó, e fymolo de su nombre. Juan Trejo.

<Testigo> El dicho San Juan de Vadyllo, vezino de la dicha villa, testigo preguntado, presentado por el dicho Françisco de Aréualo e jurado e preguntado dixo que esto es lo que deste fecho sabe so cargo del juramento que fyzo: Que oy el dicho Fernán Gómez rrequirió al dicho Françisco de Aréualo, escriuano, que fuese a enplazar con la dicha carta al dicho señor teniente e a Luys de Montalvo e otros rregydores e ^{3v} hidalgos, e que la dicha carta hera de Sus Altezas, que es la provysión de la merçed que le fue fecha del ofiçio de rregimiento de la dicha villa, la qual le fue mostrada a este testigo. E que ansý el dicho Françisco de Aréualo, por conplir lo que hera obligado, tomó la dicha carta e fue con ella, enplazó al dicho señor teniente e de allí fue al rregydor Rramýrez e a Rrodrigo de Baeça, rregydores, e los enplazó, e de allí fue en casa del dicho Luys de Montalvo, e dixo al dicho Luys de Montalvo que le enplazava con la dicha carta de Sus Altezas para que paresçiese en la corte a pedymiento del dicho Fernán Gómez dentro de quinze días, e quel dicho Luys de Montalvo dixo: “Ýos con el diablo”, e quel dicho Françisco de Aréualo dixo: “Señor, no pensé que os enojava”; e que luego el dicho Luys de Montalvo dixo: “Moços, muera, muera el puto judýo”. E que a esto salió Rrodrigo de Montalvo, andado de Juan Velázquez, escriuano, e con él el dicho Juan Velázquez e la de Françisco de Montalvo, e todos le daban enpuxones e le llevaban como en peso, e quel dicho Rrodrigo de Montalvo <dixo>: “Descreo de Dyos, don puto judýo, sy n'os tengo de matar” e “Vos avýades de ser el que avýades de venir a notyfycar esta carta”. E el dicho Luys de Montalvo, dándole ansý mismo golpes, e el dicho Françisco de Aréualo dezía: “Señor capitán, n'os tengo culpa, no pensé que os enojava en ello”: E el dicho Luys de Montalvo dixo: “No creo en Dyos, don puto judýo, sy n'os tengo de matar”. E la dicha mujer de Françisco de Montalvo dixo: “Este vellaco judyo avía de tener atrevimiento para venir a notyficar esta carta”. E que ovo grande escándalo e alboroto e los criados del dicho Luys de Montalvo le asieron de los cabellos¹⁸⁵ e todos le traýan como en bolandas e el dicho Juan Velázquez, escriuano, dezía a la bellaquería que avía de venir a notyficar él la carta e que otras cosas muchas ^{4r} pasaron que no se acuerda dellas. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vyo, e deste fecho no sabe más para el juramento que fyzo, e fymolo de su nombre. San Juan de Vadillo.

§ E después desto, en la dicha villa de Aréualo, este dicho dýa, mes e año susodichos, el dicho señor teniente, vysta la dicha ynformación, fue a casa del dicho Luys de Montalvo e llamó a las puertas de su casa. E el dicho Luys de Montalvo fyzo abrir e abrió las puertas de su casa, e el dicho señor teniente e los que con él yvan

¹⁸⁵ *Al margen:* Cavellos.

entraron dentro e cataron la dicha casa para ver sy tenía en ella alguna gente más de lo de su casa, e no halló en ella más de lo que byve con el dicho Luys de Montalvo.

E luego, el dicho señor teniente dixo que, pues por la dicha pesquisa paresçía, que lo que pasó el dicho Luys de Montalvo con el dicho Françisco de Aréualo, escriuano, fue, veniéndole a notyficar la dicha carta e provysión de Sus Altezas, que mandava e mandó al dicho Luys de Montalvo que dentro de tres dýas primeros syguientes, que corren desde mañana miércoles que son veynte e ocho dýas deste dicho mes de mayo, se presente personalmente en la corte¹⁸⁶ de Sus Altezas e ante los señores de su muy alto Consejo que al presente está en la villa de Madrid. E, ansý presentado, della no salga syn liçençia e mandado de Sus Altezas e de los dichos señores del su muy alto Consejo o de los alcaldes de la su Casa e Corte, so pena de mill doblas de oro de la vanda castellanaz para la cámara e fisco de Sus Altezas, e más que sea desterrado desta villa e juredición por dyez años, e, en tanto, que no se partieren para la dicha corte non salga de la dicha su casa e la tenga por cárçel, so la dicha pena, e que en este tiempo, so la dicha pena, no sea osado de hazer ayuntamiento de parientes, ni amigos, ni criados más de lo que toviere neçesario para yr su camino, porqu'él dyxo que quería enbiar la pesquisa que tiene fecha e sobrello fyziere ante /^{4v} Sus Altezas e ante los dichos señores de su muy alto Consejo.

E luego, el dicho Luys de Montalvo dixo que él obedesçía¹⁸⁷ el mandamiento del dicho señor teniente, e estaba presto e aparejado de lo conplir, porque él se tenía por agraviado del dicho señor teniente de muchas cosas, las quales entendýa dezir e quejar a Sus Altezas e a los del su muy alto Consejo e ante quien e con derecho deva de aver, aquí avydo ayuntamiento de gentes de fuera de la villa e de otras partes de capitanías, e metido en casa armas donde se mostraba aver alboroto e dar ocasión dello, e, qu'estando buscando las escripturas que ante el dicho señor teniente se presentaron e los avtos que se hyzieron, e para se yr con ellos a presentar ante Sus Altezas como agraviado e quejarse a Sus Altezas, que entró vn escriuano que se llama Françisco de Aréualo, el qual es parçial e del vando e opynión de sus adversarios, e qu'este fyzo vna pesquisa de la qual él a sydo muy agravyado, e teniéndole por persona muy odiosa, este entró en su casa, el qual no se contentó de parar donde su mujer e otras personas estavan e entró tres puertas, adonde él estaba hablando con algún pariente suyo diziéndoles cómo se partía para la corte, e que, veyendo entrar al dicho Françisco de Aréualo con poca cortesýa e mucha oseçión, él se levantó e le dixo que se fuese de su casa, e que demás desto, sy no se menbrara del acatamiento que devía a la justicia, que echara de otra manera de su casa, e que no tocó en él, e que, después de ydo, no ha traído gente ni hecho alboroto alguno por donde piense aver hecho eçeso alguno de que pueda ser culpado, e que pedýa e rrequería al dicho señor teniente le mande hazer justicia más conplida que hasta aquí la ha vysto, e qu'él se tiene por agraviado /^{5r} dél e entiende de quejar ante quien e con derecho deva para alcançar conplimiento de justicia, e que lo pedýa e pydió por testimonio synado a mí el dicho escriuano.

E luego el dicho señor teniente dixo que no sabe que en esta villa se ayan ayuntado sino las personas que se dyzen ser del linaje e para dar sus votos en él, e que lo que a su notiçia ha venido él lo ha castigado, e que sy otras personas, ansý de capytanías como de otras partes, el dicho Hernán Gómez de Cárdenas e sus parientes

¹⁸⁶ *Al margen:* Que se presente personalmente en la corte.

¹⁸⁷ *Al margen:* Que lo obedesçía.

han traýdo e metido en esta villa e en casas han puesto gente armada, que se dé ynformación dello qu'él está presto de hazer en todo justicia, porque él caló muchas casas el dýa que la dicha provysión se presentó, asý a pedymiento de los del linaje de los Montalvos como del dicho Fernán Gómez e sus parientes, e en ninguna dellas halló gente ni harmas más de las quel alguazil tomó, que fue vna espada a Toribio Sedeño e otras tres a Pedro de Aréualo e sus criados que venían con él de Honquilana, como hombre enemistado, e esto dixo que dava e dio por su rrespuesta, no consyntiendo en sus protestaçiones.

E luego el dicho Luys de Montalvo dixo que bien sabía e hera çierto que por el dicho señor teniente fueron buscadas algunas casas, e qu'él entendýa probar de aver en otras puesto armas deposytadas por sus adversarios, e ansý mismo dezía que oy dicho dýa, andando con el dicho Fernán Gómez gentes que le aconpañavan después de dado el pregón, avystó por sus hojos traher espadas con el dicho Fernán Gómez, la qual entendýa probar conplidamente, e qu'él tiene parientes e criados de quien podýa ser aconpañado tan bien como el dicho Fernán Gómez, e que no se hallará qu'él ni onbre suyo, público ni secreto, aya traýdo armas después que por el dicho señor teniente fue mandado a pregonar, e que en todo a seydo agravyado e se entiende quejar /^{5v} dello ante Sus Altezas e ante quien con derecho deva, e pydiolo por testimonio. El dicho señor teniente dixo que todavía estaba presto de rreçebir la dicha ynformación. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Agustín Vlázquez, escriuano público, e Pedro de Vasurto e Luys de Albricio, carpintero, vezinos de la dicha villa de Arévalo, e otros.

§ E después de lo susodicho, en la dicha villa de Aréualo, a veynte e ocho dýas del dicho mes de mayo año susodicho, el dicho señor teniente de corregidor dixo que mandava e mandó al dicho Juan Velázquez, escriuano, que luego se vaya a su casa e la tenga por cárçel e della no salga syn su liçençia e mandado, so pena de veynte mill mrs para la cámara e fisco de sus Altezas¹⁸⁸. E luego el dicho Juan Velázquez, escriuano, dixo que rreçibía e rreçibió e otorgó la dicha carçelería e que pedýa al dicho señor teniente le mande dar traslado de qualquier querella o pesquisa contra él fecha.

Luego el dicho señor teniente mandó notyficar al dicho Françisco de Aréualo que fasta mañana jueves traya en forma la dicha querella, sino que mandará dar traslado del protocolo. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Lope de Peralta e Bernaldyno Rramírez e San Juan Verdugo, vezinos de la dicha villa.

§ E después de lo susodicho, en la dicha villa de Arévalo, este dicho día, mes e año susodicho, el dicho señor teniente de corregidor fue a casa del dicho Rrodrigo de Montalvo a le buscar, e le buscó en las dichas casas e no le halló, e luego secrestó los bienes siguientes¹⁸⁹: § Primeramente, dos mantas de pared e vn repostero con vn águila, e vna cámara de ropa e otros bienes que dixo Juan Pérez, escriuano público de la dicha villa, que estaba en la dicha casa e fuera /^{6r} della, que podýa valer fasta çinquenta mill maravedís, los quales dichos byenes fasta en la dicha quantía. Dixo el dicho Juan Velázquez que reçibía e recibió en secreto, e el dicho señor teniente dixo que los secrestava e secrestó en el dicho Juan Velázquez, e le mandava e mandó que los tenga en el dicho secreto e no acuda con los dichos bienes ni parte de ellos a persona alguna syn liçençia e mandado e de otro juez que dello deva conoçer. E el dicho Juan

¹⁸⁸ *Al margen:* Encarçeló a Juan Velázquez, escriuano, en su casa.

¹⁸⁹ *Al margen:* Secresto de Rrodrigo de Montaluo.

Velázquez dixo que rresçebía e rresçibió los dichos bienes en el dicho secresto. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Gonçalo de San Clemente, alguazil en la dicha villa, e Bernaldino Serrano, vezinos de la dicha villa, e fymolo de su nombre el dicho Juan Velázquez. Juan Velázquez.

§ E después de esto, en la dicha villa de Aréualo, este dicho dya mes e año susodichos, el dicho señor teniente de corregidor dixo que en las dichas casas çitava y çitó e enplazava e enplazó al dicho Rrodrigo de Montalvo para que oy, fasta hora de býsperas, se presente a la cárçel pública de la dicha villa a se salvar de la dicha acusación e pesquisa con aperçebimiento que le fazían, sy no se presentase, en su avsençia e rrebeldía proçederá contra él e sus bienes a las mayores e más graves penas que hallaren por derecho e leys destos rreynos. Testigos los dichos.

§ E después desto, en la dicha villa de Aréualo, a veynte e ocho dyas del mes de mayo, año susodicho, el dicho señor teniente de corregydor para más ynformación de lo susodicho tomó e rresçibió juramento de María Velázquez, vezina de la dicha villa, en forma de derecho. Testigos que fueron presentes: Gonçalo de San Clemente, alguazil, e Françisco de Yepes, teniente del alguazil en la dicha villa.

<Testigo> § La dicha María Velázquez, vezina de la dicha villa, testigo jurada /^{6v} e presentada, dixo que esto es lo que deste fecho sabe so cargo del juramento que hizo: Que anoche, estando dyziendo la oración del Ave María, que oyó rruydo en la calle, e vno deçía: “O judýo”, e que salió a la puerta e vyo venir vno por la calle abaxo, e esta testigo pensó que hera el liçençiado Verdugo, e que luego vyo venir a Luys de Montalvo tras el dicho hombre dyziendo: “Avn vos don judío avýades de venir acá”, e que le parçe que arremetió a él e le llevavan por la calle abaxo llamándole judío, e que quando el primero que vino al dicho hombre le llamó judío, el dicho hombre dixo: “Sedme testigos deso que dyze ese hydalgo”, e que luego esta testigo preguntó: “Quién será aquel hombre”, e que le dixerón que hera Françisco de Aréualo, escriuano, e el que venía tras hél hera Montalvo, sobrino del dicho Luys de Montalvo. E que luego salió la mujer del dicho Luys de Montalvo tras los otros de su casa, e la dicha mujer de Luys de Montalvo le rrogó que lo dexase. E que esto vyo e deste fecho no sabe más para el juramento que fyzo.

§ E después de lo susodicho, en la dicha villa de Aréualo, este dicho dya, mes e año susodichos, el dicho señor teniente de corregidor en presencia de mí, el dicho escribano e testigos de yuso escriptos, para más ynformación de lo susodicho, tomó e rresçibió juramento del dicho Juan Velázquez, escribano público e vezino de la dicha villa, sobre la señal de la cruz e por las palabras de los santos evangelios, segund forma de derecho. Testigos que le vieron jurar: Bernaldino Rramírez, vezino de la dicha villa, e Gonçalo de San Clemente, alguazil en la dicha villa.

<Testigo> El dicho Juan Velázquez, escriuano público e vezino de la dicha villa, testigo jurado e preguntado por el dicho señor teniente /^{7r} de corregidor para ynformación de lo susodicho, dixo que esto es lo que de este fecho sabe so cargo de juramento que fyzo: Que anoche, después de puesto el sol, este testigo, sabiendo que el capytán Luys de Montalvo se avya de partyr para la corte de Sus Altezas por la mañana, acordó del ir a hablar, e llamó a Rrodrigo de Montalvo que fuese con él para le pedir por merçed que suplicase al señor Juan Velázquez que se le enbyase vna librança del dicho Rrodrigo de Montalvo e de Françisco de Montalvo, su hermano, del acostamiento del

año pasado, porque este testigo lo avía suplicado al dicho señor Juan Velázquez en estando en esta villa, e ya que se quería venir, estando dentro en vna cámara de la casa del dicho Luys de Montalvo, entraron ay Françisco de Arévalo, escriuano público de esta villa, e Juan Arias, procurador de cabsas, e se entraron, hizieron su cortesya al dicho Luys de Montalvo. E que de lo que allí pasó se acuerda es quel dicho Françisco de Arévalo, escriuano, dixo: “Señor Fernán Gómez enbýa çitar a vuestra merçed para la corte de sus Altezas”, e qué le dixo al término no se acuerda qué término, e que le paresçió a este testigo que llevaba vn bvlto de papel <en la mano que no vio sy el bulto del papel>, e que le paresçió que de aquello se henojó el dicho Luys de Montalvo algo, e dixo al dicho Françisco de Arévalo: “Dezid a Fernán Gómez que yo le çito a él, que mañana me parto a la corte”. E el dicho Françisco de Arévalo dixo de que le paresçió que se henojava, dixo: “Yo, señor, no pensé que henojava a vuestra merçed en hazer esto”, e el dicho Luys de Montalvo dixo: “Sý, enojays, e ýos luego de mi casa con el dyablo”. E en el mismo punto tañeron a la oración del Ave María, e el dicho Françisco de Arévalo e Juan Arias se salieron de la cámara afuera, e el dicho Luys de Montalvo e este testigo hyncaron las rrodyllas para hazer la oración dentro en la cámara, e que Rrodrigo de Montalvo no se acuerda sy al tiempo de la çitaçión estava en la dicha cámara o en el portal de la dicha casa porque todo está junto. E él, estando ansý rreçando, oyó palabras del dicho Rrodrigo de Montalvo que tenía con él dicho Françisco de Arévalo a la puerta o en /^v la calle, las quales palabras no entendió. E que luego el dicho Luys de Montalvo se levantó e salió fuera e pensó este testigo que yva a llamar al dicho Rrodrigo de Montalvo e pasó muy poca ynstançia de tiempo e de que vyo este testigo que no venía el dicho Luys de Montalvo e Rrodrigo de Montalvo salió a la calle y también porque vyo salir vna mujer hazia la calle e vyo quel dicho Luys de Montalvo estava en la calle, a puerta de la de Françisco de Montalvo, que es ay cerca, e su muger del dicho Luys de Montalvo e otra dueña e otras dos con él, e que de las palabras que el dicho Luys de Montalvo dezía no las entendió ni miró en ellas, e que estava con ellos el dicho Juan Arias. e el dicho Françisco de Arévalo se yva hazia San Martín, e quel dicho Rrodrigo de Montalvo estava cabel dicho Françisco de Arévalo e le paresçió que le dyo un enpuxón o dos, e que ansý le paresçió, e que lo çierto no lo sabe, e le dixo algunas palabras, de las quales no se acuerda, e que este testigo hobo enojo dello porque tiene por amigo al dicho Françisco de Arévalo e a su padre e su tío Françisco Rrodríguez, e non quisyera que el dicho Rrodrigo de Montalvo atravesara con el dicho Françisco de Arévalo; e dixo al dicho Rrodrigo de Montalvo: “bolvé acá, no aya más”. E el dicho Rrodrigo de Montalvo le dexó e se vino a este testigo. Fue preguntado sy vyo que le llamase puto judýo, dixo que vyo que le dixerón palabras de henojo, pero que no se acuerda las palabras que le dixerón, mas de cómo el dicho Luys de Montalvo dixo que se fuesen con el dyablo, como ha dicho de suso, e que ansý se vinieron a casa del dicho Luys de Montalvo. E que esto vyo e se le acuerda de lo que allí le pasó, e de este fecho no sabe más para el juramento que fizo. E firmolo con su nombre.

E que hablando este testigo e otros hidalgos con el dicho Luys de Montalvo después de todo esto pasado sobre lo susodicho dyziendo que su merçed no se debía enojar porquel escribano vsava de su ofiçio, e esto se avya de aver /^{8r} por justicia en el Consejo. E que el dicho Luys de Montalvo dixo: “Sy otro escriuano qualquiera viniera no hoviera enojo ninguno” porque el dicho Françisco de Arévalo avya dado al dicho Fernán Gómez, syn quel teniente lo supiese, <vna provanca>, e que no avía de yr a su

casa el dicho Francisco de Arévalo a hazer aquel avto ni otro alguno, e questo se acuerda que pasó oy en casa del dicho Luys Montalvo, e que le paresçe quel dicho Luys de Montalvo tiene mucho enojo del dicho Francisco de Arévalo sobre la dicha provança que dyo al dicho Fernán Gómez, segund lo que le ha hoydo dezir çerca deste caso e deste fecho e no sabe más para el juramento que fyzo. Juan Velázquez.

§ E después de lo susodicho, en la dicha villa de Arévalo, a veynte a ocho dýas del dicho mes de mayo, año susodicho, estando en la cárçel pública de la dicha villa antel dicho señor teniente de corregidor e en presencia de mí, el dicho escribano, e testigos de yuso escriptos, el dicho señor teniente dixo que mandava e mandó a Juan Arias, como procurador fyscal de Sus Altezas en la dicha villa, que asysta en la dicha cabsa contra los acusados, pues que la parte acusante no está en la dicha villa, e la syga contra ellos. E luego el dicho Juan Arias, como procurador fyscal de Sus Altezas, dixo que por quanto el dicho Rrodrigo de Montalvo¹⁹⁰ fue çitado e enplazado para oy fasta ora de las býsperas se presentase a la cárçel pública de la dicha villa, no se avya presentado, ni venía ni paresçía, segund que dello dyo fee Andrés de Valderrama, carçelero público de la dicha villa, por ende que pedya e pydió al dicho señor teniente lo mandase pregonar e llamar segund costumbre de la dicha villa. Luego el dicho señor teniente, vysta la fee del dicho carçelero, dixo mandava e mandó llamar e pregonar al dicho Rrodrigo de Montalvo por el primero pregón o llamamiento. Testigos que fueron presentes a lo /^{8v} que dicho es: Martín Sayz e Antón Gómez e Gaspar de Arévalo, escribanos públicos, vezinos de la dicha villa.

§ E después desto, en la dicha villa de Arévalo, este dicho dya, mes e año susodichos, estando en la Plaça del Arraval de la dicha villa, en presencia de mí, el dicho escriuano, e testigos de yuso escriptos, a canpana rrepicada por Benito Naharro, andador e pregonero público de la dicha villa, se dyo el primero pregón al dicho Rrodrigo de Montalvo dyziendo: “Ansý sepa Rrodrigo de Montalvo, vezino de la dicha villa, en cómo el señor teniente de corregidor le çita e enplaza e llama por este conçejo, a canpana rrepycada, segund costumbre, para que de oy en nueve dýas primeros syguientes se presente a la cárçel pública de la dicha villa a se salvar de çierta acusación cryminal contra él dada. Sepa, sy paresçiere, quel dicho señor teniente le oyrá e guardará su justiçia; en otra manera, en su avsençia o rrebeldya, proçederá contra él e sus bienes a las mayores penas çevyles e cryminales que fallaren por fuero e por derecho”. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Christóval López, calçetero, e Pelayo Garçía, xastre, vezinos de la dicha villa, e otros.

§ E después desto, en la villa de Arévalo, a treynta dýas del dicho mes de mayo, año susodicho, el dicho señor teniente de corregidor para más ynformación de lo susodicho tomó e rreçibyó juramento de derecho de Diego Domínguez, vezino de la dicha villa, en forma de derecho. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Francisco de Vadyllo, escriuano público e vezino de la dicha villa, e Juan, criado del dicho señor teniente.

< Testigo > El dicho Diego Domínguez, vezino de la dicha villa, testigo jurado e preguntado por el dicho señor teniente dixo que esto es lo que deste fecho sabe: Que el martes en la noche /^{9r} que agora pasó, estando este testigo cabe la capylla debaxo de San

¹⁹⁰ *Al margen:* Mandó apregonar a Rrodrigo de Montalbo.

Martín quando tañía el Ave María, que oyó voces e rruído cabe las casas de Luys de Montalvo e que vyo venir a Françisco de Arévalo, escriuano, e tras él, Juan Arias, que venían de salidos de la calle. E queste testigo preguntó al dicho Juan Arias qué hera aquello, e que dixo que avía avydo henojo Luys de Montalvo con el dicho Françisco de Arévalo, e que, ya quando este testigo entró en la calle, Luys de Montalvo entrava en su casa e con el otro o otros dos, los quales no conosció mas de al dicho Luys de Montalvo. E deste fecho no sabe más para el juramento que fyzo. Fue preguntado quien vio qu'estoviese en la calle, dixo que no vyo a otras personas más de los que ha dicho de suso.

Va escripto entre rrenglones o diz: “dixo”, e o diz “en la mano que non vio sy el bulto del papel”, e o diz: “vna prouança”, vala e non le enpezca.

El bachiller Morales (*rúbrica*).

E yo, el dicho Alonso de Mercado, escriuano público en la dicha villa de Arévalo susodicho, presente fuy a todo lo que dicho es en vno con los otros testigos, e al dicho pedimiento e por mandado del dicho señor teniente de corregidor que aquí firmó su nombre, este proçeso fize escriuir, que va escripto en estas ocho fojas de papel de a medio pliego e más ésta en que va mi sygno, e en fin de cada plana va señalado de la rúbrica de mi nombre acostumbrada.

E va enmendado o diz: “fallare” e o diz: “auía”, e o diz: “que no”; e sobberraydo o diz: “su”, e o: “rrama”, vala.

E di aquí este mío syg(*signo*)no en testimonio de verdad. Alonso de Mercado (*rúbrica*).

Va enmendado o diz: “mas”, vala.

§ Va sellado este proçeso con vn sello de vn pino e dos estrellas.

40

1516, junio, 20. Madrid.

Juana I y Carlos I ordenan al ministro del monasterio de la Trinidad de Arévalo, juez conservador, que, si por parte de Pedro Vaca, corregidor de Ávila, está apelado legítimamente, le otorgue la apelación, reponga lo que haya hecho y remita el proceso al Consejo. El ministro del monasterio de la Trinidad había procedido contra el corregidor de Ávila y sus oficiales que, a petición del prior del monasterio del Carmen de Ávila, habían hecho justicia con un hombre por haber matado a traición a otro.

Contiene:

1. 1516, junio, 26. Arévalo. Testimonio de la notificación de la provisión real a Matía de Espinosa, notario público de Arévalo, y testimonio, a petición de Francisco Vázquez, vecino de Ávila, de cómo las puertas del monasterio de la Trinidad de Arévalo están cerradas y no le querían abrir, con el fin de notificarles la provisión real. Dados por Martín Sánchez, escribano del número de la villa de Arévalo.

2. 1516, junio, 26-27. Ávila. Testimonio de la notificación de la provisión real a fray Pedro de Vitoria, ministro del monasterio de la Trinidad de Arévalo, y testimonio dado por fray Pedro de Vitoria por el que hace saber que está presto a cumplir lo dispuesto en la provisión de Sus Alteza, pero que por negocios “tocantes a su religión” estaba obligado a salir de Ávila, por lo que la obedecerá en cuanto pueda.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 156-11. 1 folio. Letra cortesana. Buena conservación.

Provisión real refrendada por Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribano de Cámara de la reina Juana I y de su hijo el rey don Carlos.

41

1516, septiembre, 6 – 7. Arévalo.

Testimonios notariales relativos a la controversia entre Fernando Gómez de Cárdenas y Juan de Montalvo por la regiduría que había quedado vaca tras la muerte del regidor también llamado Juan de Montalvo y la renuncia al oficio del hijo de este Fernando Martínez de Montalvo, porque había entrado “en religión”.

El primer testimonio traslada una solicitud presentada por Toribio de Vadillo, vecino de Arévalo y procurador de Fernando Gómez de Cárdenas, vecino y regidor de la dicha villa, al licenciado Hernando Yáñez de Lobón, corregidor, sobre el oficio de regidor que ocupa su parte, al tener noticia que Juan de Montalvo había ganado de los Reyes la merced de dicho oficio, y pide que presente la correspondiente carta de merced.

El segundo testimonio inserta la carta de poder dada por Juan de Montalvo a su tío Alonso de Montalvo, vecino de la villa, quien pide que se reúna el regimiento para presentarla en él la real provisión dada por los reyes a su sobrino concediéndole el oficio de regidor. Los regidores del concejo obedecen la provisión de los reyes y reciben a Juan de Montalvo en el cargo de regidor, salvo Fernando Gómez de Cárdenas y a Francisco Verdugo, que son emplazados al día siguiente para que lo reciban, como así lo hacen.

Contiene:

1. Testimonio notarial de Miguel Sánchez de Arévalo, escribano público del número y del concejo de Arévalo. Inserta:

1.1. Requerimiento presentado por Toribio de Vadillo, procurador de Fernando Gómez de Cárdenas.

2. Testimonio notarial de Miguel Sánchez de Arévalo, escribano público del número y del concejo de Arévalo. Inserta:

2.1 Carta de poder de Juan de Montalvo a su tío Alonso de Montalvo, para que tome posesión del oficio de regidor en su nombre, dada en Bruselas el 27 de julio 1516.

2.2. Provisión real de los reyes Juana I y Carlos I, dada en Bruselas el 23 de julio de 1516.

2.3. Carta de procuración dada por Fernando Gómez de Cárdenas a Toribio de Vadillo, en Arévalo, a 5 de septiembre de 1516.

2.4. Provisión real, dada en Madrid, a 4 de julio de 1516, que inserta:

2.4.1. Provisión real, dada en Madrid, a 19 de abril de 1516.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 156-1. 10 folios. Letra cortesana.
Buena conservación.

42¹⁹¹

[Sin fecha].

Oficio solicitando información sobre la condena impuesta por el teniente de Betanzos y el depósito de los maravedís que le correspondían a la Cámara.

A. AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, 1, 156-12. 1 folio. Letra cortesana.
Buena conservación.
Oficio.

Señor

El theniente de Betanços condenó a vno, por çierto delicto que cometyó, en III mill DC, la meytad para la cámara e la meytad para la parte ofensa; hizo deposite los maravedís de la cámara en vn bachiller?, e, porque non fueron depositeados en poder del escriuano de conçejo, condenole el juez de resydençia en las setenas.

Sepa lo que se hizo sobre ello.

¹⁹¹ Hemos optado por incorporar este documento al apéndice documental porque se encuentra en la carpeta de documentos de Arévalo en la serie de Cámara-Pueblos. No obstante, advertimos que ningún elemento interno, como se puede comprobar por la transcripción del mismo, nos lleva a pensar que tenga relación con la villa de Arévalo.

ÍNDICE DE PERSONAS

- A**CEVEDO, Gómez, regidor: 10
Águila, Francisca del, viuda de Francisco de Montalvo, vecina de Arévalo: 39
Albricio, Luis de, carpintero, vecino de Arévalo: 39
Arévalo, Francisco de, escribano público y vecino de Arévalo: 39; vecino de Arévalo: 38
Arévalo, Gaspar de, escribano de Arévalo, vecino: 39
Arévalo, Martín de, procurador de Arévalo: 31
Arévalo, Pedro de: 39
Arias, Juan, vecino de Arévalo, testigo: 38, 39; procurador fiscal de Sus Altezas: 39
- B**AEZA, Rodrigo de, regidor: 9, 26, 28, 39
Baracaldo, Jorge de, secretario: 39
Basurto, Pedro de, vecino de Arévalo: 3, 30, 39
Beltrán, bachiller, alcalde: 6, 9
Bini, Ruberte, vecino de Arévalo: 3
Briceño, Pedro, procurador de los cinco linajes de Arévalo: 36, 30, 33; procurador de los cinco linajes de Arévalo, vecino de Arévalo: 34, 35
Bullón, Francisco de, vecino de Arévalo: 24, 25
- C**ABRERO, doctor: 26
Canales, Francisco, platero, carnicero: 30; vecino de Arévalo: 34; vecino de Arévalo, responsable de las carnicerías: 28; vecino de Arévalo: 29, 33
Cárcel, Francisco de la, regidor de Arévalo: 28
Cárcel, Gonzalo de la, procurador de Arévalo: 20, 26; regidor de Arévalo: 9, 16, 18
Carlos I: 40, 41
Cerro, Francisco del, vecino de Arévalo: 26, 30
Cieza, bachiller de: 26; licenciado: 26
Cuéllar, Diego de, arcipreste: 4; arcipreste, vecino de Arévalo: 2
- D**OMÍNGUEZ, Diego, hijo de Juan Domínguez, vecino de Arévalo: 39
Domínguez, Juan, vecino de Arévalo: 39
- E**NCINAS, Pedro, escribano del número de Arévalo: 6
Enrique IV: 18, 19
Espinosa, Matía, notario público de Arévalo: 40
- F**ELIPE I: 11
Fernández, Frutos, clérigo: 4; clérigo, vecino de Arévalo: 2

Fernando el Católico: 8, 37
Fontiveros, Gaspar de, albañil y oficial: 26

GARCÍA, vecino de Blasconuño: 31
García, Diego, clérigo: 4; clérigo, vecino de Arévalo: 2
García, Pelayo, sastre, vecino de Arévalo: 39
García de Arévalo, Gómez, regidor: 26
Garona, Diego de, regidor: 9, 24
Gómez, Antón, escribano de Arévalo, vecino: 39
Gómez de Cárdenas, Fernando, regidor: 39; vecino de Arévalo: 38, 41

ISABEL la Católica: 3, 9, 10

JUAN, criado de Juan Morales: 39
Juana I: 11, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 35, 36, 37, 40, 41

LEÓN, Tristán de, corregidor de Arévalo y Santa María de Nieva: 11
López, Cristóbal, calcetero, vecino de Arévalo: 39
Luna, Álvaro de, vecino de Blasconuño: 31

MARTÍN, Andrés, vecino: 26
Martínez de Montalvo, Fernando, hijo de Juan de Montalvo, vecino de Arévalo: 41
Medina, Juan de, procurador de la comunidad de buenos hombres exentos de Arévalo: 17; zurrador, procurador: 13, 14, 15
Mena, Juan de, escribano de la reina: 23
Mercado, Alonso de, escribano público de Arévalo: 25, 39
Mercado, Álvaro de, escribano del número de Arévalo: 13, 14, 17
Mogollón, Fernando, procurador, vecino de Arévalo: 6; vecino de Arévalo: 30
Molón, Juan, sombrerero, vecino de Arévalo: 26; procurador de los buenos hombres muros adentro de Arévalo: 28, 33, 34, 35
Montalvo, Alonso de, vecino de Arévalo: 4, 41
Montalvo, Francisco de, vecino de Arévalo: 39
Montalvo, Juan de, regidor de Arévalo: 19, 21, 22, 26, 28, 41; vecino de Arévalo: 39; vecino de Bercial: 4
Montalvo, Luis de, regidor, capitán de Sus Altezas: 39; vecino de Arévalo: 41
Montalvo, Rodrigo de, hijo de Juan de Montalvo, vecino de Arévalo: 39
Morales, Cristóbal, escribano de la reina: 12
Morales, Juan, corregidor de Arévalo: 11; bachiller, juez de residencia: 25; bachiller, teniente de corregidor de Arévalo: 38, 39; corregidor de Arévalo: 7, 10, 33
Música, licenciado: 26

NAHARRO, Benito, andador, pregonero público de Arévalo: 39

OLIVARES, Luis de, procurador de la tierra, vecino de Arévalo: 26; procurador del arrabal de Arévalo: 28
Osorio, Juan, regidor: 24

PÁEZ, Alfonso, juez comisario: 31
Peñaranda, Gabriel de, doctor, teniente de corregidor de Arévalo: 26, 28, 30, 33, 36
Peña, Francisco, sastre, vecino de Arévalo: 26
Peralta, Lope de, vecino de Arévalo: 30
Pérez, Juan, escribano público de Arévalo: 39
Pérez de Valderrábano, Luis, escribano de Cámara: 25, 29
Polanco, licenciado: 26

RAMÍREZ, Francisco, regidor: 28, 39
Ramírez, Bernaldino, vecino de Arévalo: 39
Reyes Católicos: 1, 2, 4, 5
Rodríguez, Francisco, platero: 33
Rodríguez, Álvaro, platero: 33, 34; platero, carnicero: 30; responsable de las carnicerías, vecino de Arévalo: 28; vecino de Arévalo: 29
Rodríguez, Francisco, platero, carnicero: 30; responsable de las carnicerías, vecino de Arévalo: 28; vecino de Arévalo: 29
Rodríguez, Gregorio, escribano del número de Arévalo: 38
Rodríguez de Pintado, Francisco, vecino de Arévalo: 30
Ruiz de Castañeda, Bartolomé, escribano de Cámara: 1, 4, 5, 16, 30, 40
Ruiz de Medina, Juan, licenciado: 1; licenciado, pesquisidor: 2

SÁIZ, Martín, escribano de Arévalo y vecino: 39
San Clemente, Gonzalo de, alguacil y vecino de Arévalo: 39
Sánchez, Fabián, escribano del número de Arévalo: 30
Sánchez, Martín, escribano del número de Arévalo: 40
Sánchez de Arévalo, Martín, escribano del número de Arévalo: 33
Sánchez de Arévalo, Miguel, escribano del número y del concejo de Arévalo: 41
Santiago, licenciado de: 26
Serrano, Bernaldino, vecino de Arévalo: 39
Sedeño, Diego, regidor: 26, 28
Sedeño, Francisco, vecino de Sinlabajos: 4
Sedeño, Rodrigo, regidor: 9
Sedeño, Toribio: 39
Sesén, Fernando de, vecino de Blasconuño: 31
Solana, Alonso de, juez pesquisidor: 12
Sosa, licenciado de: 26

TAPIA Morcón, Alonso de, vecino de Arévalo: 30
Tarugo, Juan, sombrerero, vecino de Arévalo: 26
Torre, Bartolomé de la, procurador de los buenos hombres exentos de Arévalo: 9
Trejo, Juan de, vecino de Arévalo, morador en Cabezas de Alambre, testigo: 38, 39

VACA, Pedro, corregidor de Ávila: 40
Vadillo, Francisco de, escribano del número y del concejo de Arévalo: 7, 9, 10, 18, 26, 29
Vadillo, San Juan de, hijo de Toribio de Vadillo, vecino de Arévalo, testigo: 38, 39

Vadillo, Toribio de, vecino de Arévalo, procurador de Fernando Gómez de Cárdenas: 41; procurador de los cinco linajes: 28; vecino de Arévalo: 38

Valderrábano, Diego de, canónigo, vecino de Arévalo: 2

Valderrama, Andrés de, carcelero público de Arévalo: 39

Vázquez, Francisco, vecino de Ávila: 40

Vega, Pedro de, albañil y oficial: 26

Velázquez, Agustín, escribano público, vecino de Arévalo: 39

Velázquez, Juan: 26; Velázquez, Juan, escribano del número de Arévalo: 38; escribano del número y vecino de Arévalo: 39

Velázquez, María, testigo, vecina de Arévalo: 39

Verdugo, Álvaro, regidor: 10; regidor, mayordomo: 9

Verdugo, Diego, licenciado, regidor: 28, 39

Verdugo, San Juan, regidor de Arévalo: 7, 16, 39

Villena, Francisco de, bachiller, juez pesquisidor: 23

Vitoria, Cristóbal, escribano de Cámara: 26

Vitoria, Pedro, fraile, ministro del monasterio de la Trinidad de Arévalo: 40

YÁÑEZ, Nicolás, regidor: 9, 10, 26, 28, 39

Yáñez de Lobón, Hernando, corregidor: 17, 41; licenciado: 14

Yepes, Francisco de, teniente del alguacil: 39

ZAPATA, licenciado: 26

ÍNDICE DE LUGARES

ARÉVALO

- Adaja, molino del: 26; puente del: 26; puerta del: 26
- Albañar: 26
- Arevalillo, puente del: 26; puerta del: 26
- Arrabal, fuente del: 26; plaza del: 39; puerta del: 26
- Barbacana: 26
- Cieza, casas del bachiller de: 26; Cieza, huerta del licenciado de: 26
- Data doc.: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41
- Fortaleza: 26
- Garbanza, postigo de la: 26
- Gómez Román, monasterio: 1, 4
- Juan Velázquez [de Cuéllar], casas de: 26
- San Esteban, iglesia de: 26
- San Martín, capilla: 39; San Martín, iglesia de: 26, 39
- San Juan, postigo de: 26
- San Miguel, iglesia de: 6, 13, 26; San Miguel, postigo de: 26
- Santa María, iglesia de: 7, 28, 29
- San Pedro, arroyo de: 26
- Tenerías: 26
- Trinidad, monasterio: 12, 40
- Villa, plaza de la: 7

Ávila: 18, 19, 20, 21, 22, 40; monasterio del Carmen: 40; obispado: 8

BETANZOS: 42

Blasconuño: 5, 31

Bruselas, data doc.: 41

Burgos, data doc.: 1, 26

CABEZAS de Alambre: 39

Cabezas del Pozo: 11

HONQUILANA: 39

MADRID, data doc.: 5, 19, 20, 21, 22, 25, 38, 39, 40, 41

Madrigal de las Altas Torres: 7

Medina del Campo: 5, 11; data doc.: 37

OLMEDO: 11

RAPARIEGOS: 12

SANTA María de Nieva: 11

Segovia: 16

Servande: 5

Soria: 11

VALLADOLID: 29, 30; data doc.: 2, 3, 15, 16, 18, 28

Villanueva de Gómez: 16

ÍNDICE DE MATERIAS

ALBOROTOS: 1, 4, 12, 39, 40

CARNE, precio de la: 28, 29, 30, 32, 33, 34, 36

Carta de poder y sustitución: 35

Carta de poder: 7

Carta de procuración: 6, 13

Cédula real: 8, 37

Conversos: 37

DEUDAS: 14, 15, 17

EDIFICACIONES: 24, 25

GASTOS: 10

INFORME: 12

Informaciones: 11

LICENCIA: 7

MANTENIMIENTOS: 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22

Memorial: 2, 3, 11, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 32, 36

NOMBRAMIENTO: 6, 13, 41

OFICIO: 42

PALOMAS: 23

Parentesco: 38

Probanza: 39

Proceso: 38

Procuración: 38

Provisión real: 1, 4, 5, 16, 40

REPARACIONES: 8, 26, 27

Resistencia: 12

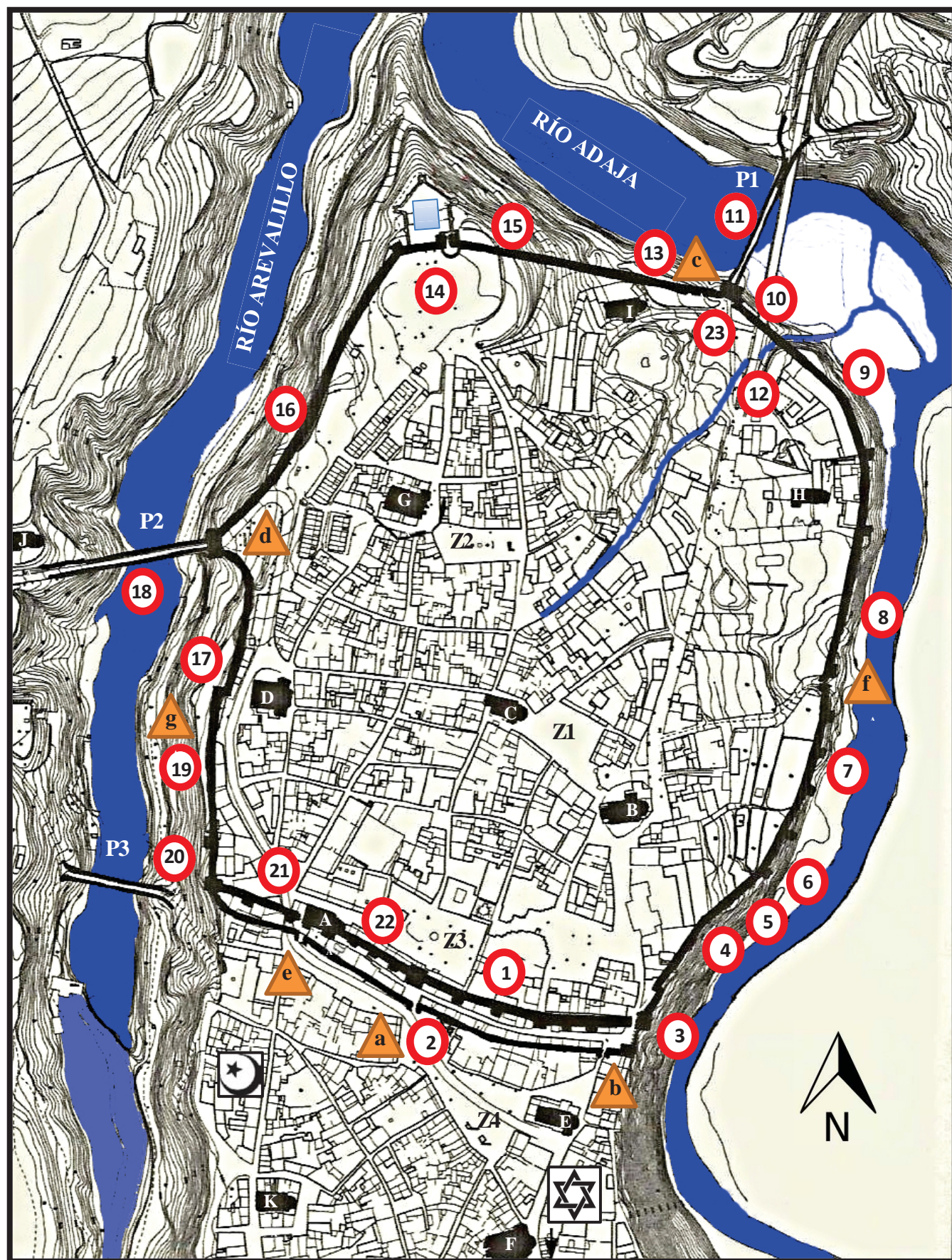
SENTENCIA: 31

Sustitución: 35

TÉRMINOS: 5, 16, 31

Testimonio notarial: 9, 10, 14, 17, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 38, 39, 40, 41

Traslado: 18



Puntos a reparar según la documentación:

- | | |
|---|---|
| 1. Lienzo caído entre dos torres junto a la puerta del Arrabal. | 2. Dos agujeros frente a la fuente, en la cerca de la barbacana. |
| 3. Esquina caída en la puerta de San Martín a las espaldas de la casa del bachiller De Cieza. | 4. Lienzo caído entre la “canbtonera” y la huerta del licenciado Cieza. |
| 5. Lienzo caído. | 6. Lienzo caído. |
| 7. Desde el lienzo caído al postigo de la “Garbança”. | 8. Desde el postigo a una esquina tras San Esteban. |
| 9. Desde la esquina hasta la puerta del molino. | 10. Desde la puerta del molino a la puerta del Adaja. |
| 11. Reparación del puente del Adaja y sus “açitaras”. | 12. Reparación de las “pontezillas” del arroyo de San Pedro. |
| 13. Desde la puerta del Adaja hasta “lo nuevo”. | 14. Agujero en la cerca delante de la fortaleza sobre las tenerías. |
| 15. Lienzo comenzado donde está el albañar sobre las tenerías. | 16. Desde la puerta del Arevalillo hasta “lo nuevo”. |
| 17. Desde el lienzo de San Miguel al “postigo de San Miguel”. | 18. Reparación del “puente del Arevalillo” o “puente llana”. |
| 19. Desde el postigo al cubo redondo. | 20. Desde el cubo redondo a las casas de Juan Velázquez. |
| 21. Desde la esquina al “postigo de San Juan”. | 22. Desde el postigo a la puerta del Arrabal. |
| 23. “Atijaroz” de ladrillo en la torre de la puerta del Adaja. | |

Iglesias: San Juan (A), San Martín (B), Santa María (C), San Miguel (D), Santo Domingo (E), El Salvador (F). Desaparecidas actualmente: San Pedro (G), San Esteban (H), San Nicolás (I), La Magdalena (J), San Andrés (K).

Puertas y postigos (▲): puerta del Arrabal (a), puerta de San Martín o San José (b), puerta del Adaja (c), puerta del Arevalillo (d), puerta/postigo de San Juan (e), postigo de la “Garbança” o del “Batán” (f), postigo de San Miguel (g).

Puentes (P): Puente del Adaja (P1: en el plano a la derecha puente nuevo); Puente de Medina, del Arevalillo o “puente llana” (P2); “Puente de los Barros” o “de los Arcos” (P3).

Fortaleza (■): En reformas entre 1504 y 1517, de manera que la fortaleza levantada por Álvaro de Zúñiga, conde de Plasencia y Duque de Arévalo de 1469 a 1480, adquiere la planta pentagonal actual junto con su baluarte frontal).

Plazas principales en el siglo XV-XVI: Plaza de la Villa (Z1), Plaza de San Pedro (Z2), Plaza del Real (Z3), Plaza del Arrabal (Z4).

Barrios de minorías étnicas extramuros: Morería (☾) al Oeste, judería (✡) al Este.